



Jurisdicción SOCIAL

REVISTA ON-LINE DE LA COMISIÓN DE LO SOCIAL DE

JUECES *para la* DEMOCRACIA

NÚMERO 52

SEPTIEMBRE 2005

SUMARIO:

[LAS WEBS DEL MES](#)
[NOTICIAS Y NOVEDADES](#)
[ARTÍCULOS DOCTRINALES](#)
[CONVENIOS COLECTIVOS](#)
[LEGISLACIÓN](#)
[SENTENCIAS](#)
[ENLACES](#)

Director: Miquel Falguera Baró : miquel.falgueraARROBAmenta.net
Los números anteriores pueden consultarse en: <http://www.juecesdemocracia.es>

LA WEB DEL MES

"[REBELIÓN](#)" ES UNA DE LAS WEBS DE INFORMACIÓN ALTERNATIVA MÁS DINÁMICA, INTERESANTE Y SOLVENTE DE LAS QUE CAMPAN POR EL CIBESPACIO. ESTE MES HA CUMPLIDO DIEZ AÑOS EN LA RED, POR LO QUE MERECE LA PENA VISITARLA:

<http://www.rebellion.org/>

NOTICIAS Y NOVEDADES

- ❑ **SECCIÓN DOCTRINAL: RECOPIACIÓN DE LA MÁS RECIENTE DOCTRINA CASACIONAL EFECTUADA POR MANUEL DÍAZ DE RÁBAGO:**
[Ver artículo](#)

- ❑ **SE HA CELEBRADO EN PARÍS DEL 5 AL 8 DE SEPTIEMBRE EL CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL. LAS PONENCIAS Y COMUNICACIONES PUEDEN DESCARGARSE EN:**
http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html

- ❑ **EL TJCEE INSISTE: EN CASO DE DESPIDO CON INSOLVENCIA EMPRESARIAL EXISTE OBLIGACIÓN DEL FOGASA DE PAGAR LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL CASO DE QUE LAS MISMAS SE HAYA FIJADO EN CONCILIACIÓN JUDICIAL (RESPECTO A SITUACIONES ANTERIORES AL RDL 5/2006):**
<http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es&Submit=Buscar&docj=docj&numaff=C-81%2F05&datefs=&datefe=&nomusuel=&domaine=&mots=&resmax=100>

- ❑ **ESTE MES HAN SIDO CALIFICADOS EN EL PARLAMENTO IMPORTANTES PROYECTOS DE LEY:**
 - **DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES:**
http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/BOCG/A/A_092-01.PDF

 - **DEL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO:**
http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/BOCG/A/A_094-01.PDF

 - **CONCURRENCIA Y PRELACIÓN DE CRÉDITOS EN EJECUCIONES SINGULARES:**
http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/BOCG/A/A_098-01.PDF

 - **CONTRA LA VIOLENCIA, EL RACISMO Y LA XENOFobia EN EL DEPORTE:**
http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/BOCG/A/A_093-01.PDF

- **DE LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES:**
http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/BOCG/A/A_101-01.PDF
- **AMPLIACIÓN DE DERECHOS DE REPRESALIADOS BAJO EL FRANQUISMO:**
http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/BOCG/A/A_099-01.PDF
- **TAMBIÉN SE HA PUBLICADO EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO 2007**
(http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/BOCG/A/A_107-01.PDF):
contiene, entre otros aspectos, la modificación del régimen de prescripción de prestaciones de Seguridad Social en caso de revisión de las ya reconocidas.
- **LAS XXV JORNADAS UNIVERSITARIAS ANDALUZAS DE DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SE DESARROLLARÁN EN PALMA DEL RIO LOS PRÓXIMOS DÍAS 23 Y 24 DE NOVIEMBRE:**
<http://www.uco.es/organiza/departamentos/trabajo/Jornadas/Presenta.htm>
- **PUBLICADO EL ÍNDICE DE SINIESTRABILIDAD LABORAL 2005-2006. POR PRIMERA VEZ SE RECOGEN DATOS DE TRABAJADORES EXTRANJEROS, QUE SE VEN AFECTADOS PROPORCIONALMENTE POR UN MAYOR NÚMERO DE ACCIDENTES DE TRABAJO QUE LOS ESPAÑOLES:**
<http://www.tt.mtas.es/periodico/laboral/200609/SINIESTRALIDAD.pdf>
- **ESTUDIO SOBRE INDICADORES DE EFICACIA DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (RESUMEN EN POWER POINT):**
http://www.mtas.es/itss/que_hacemos/doc/sgi-estudio-de-indicadores-eficacia.ppt
- **INTERESANTE ESTUDIO DE LA *FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y TRABAJO* SOBRE ÁMBITO EUROPEO DE REESTRUCTURACIONES EMPRESARIALES Y EMPLEO:**
<http://www.eurofound.eu.int/pubdocs/2006/38/en/1/ef0638en.pdf> (en inglés)
- **PUBLICADO EL II CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS:**
<http://www.boe.es/boe/dias/2006/09/25/pdfs/A33594-33620.pdf>
- **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO Y LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES SOBRE EL FUTURO ESTATUTO DE LOS AUTÓNOMOS:**
http://www.mtas.es/destacados/Acuerdo_Org_%20Aut_sobre_LETA.pdf

- ❑ **LOS OBJETIVOS DEL MILENIO 2015 DE LA ONU ESTÁN MUY LEJOS DE CUMPLIRSE EN ESTE PAÍS. LA PLATAFORMA REBELATE CONTRA LA POBREZA CONVOCA ACTUACIONES DE PROTESTA EL PRÓXIMO DÍA 21 DE OCTUBRE:** <http://www.rebelatecontralapobreza.org/>

- ❑ **INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA POBLACIÓN MUNDIAL 2006 DE EL FONDO DE POBLACIÓN DE NACIONES UNIDAS , CON LA COLABORACIÓN DE LA OIT: "LAS MUJERES Y LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL" (en inglés):**
http://www.unfpa.org/swp/2006/pdf/en_sowp06.pdf **VALE LA PENA LEER TAMBIÉN LA HISTORIA DE UN INMIGRANTE DE BURKINA FASO EN ESPAÑA:**
http://www.unfpa.org/swp/2006/moving_young_eng/Adama/Adama.html

[Ir a inicio](#)

ARTÍCULOS DOCTRINALES

ALONSO BRAVO, M.; "*La relevancia de la estructura de grupo en la reestructuración empresarial*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social: http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 2 en formato zip)

ALONSO SOTO, F.; "*Estrategia europea de la responsabilidad social de las empresas*"; RMTAS nº 62: <http://info.mtas.es/publica/revista/numeros/62/Est03.pdf>

ÁLVAREZ CUESTA, H.; "*Las obligaciones de los empresarios en materia de prevención de riesgos en caso de descentralización productiva. Un estudio jurisprudencial español*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social:

http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 2 en formato zip)

ARETA MARTÍNEZ, M.; "*El cómputo de la antigüedad del trabajador en supuestos de subrogación legal y contractual*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social:

http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 2 en formato zip)

ARMENTEROS LEÓN, M.; "*Algunas consideraciones sobre la delimitación subjetiva de la responsabilidad penal en materia de riesgos laborales*"; Noticias Jurídicas: http://noticias.juridicas.com/areas_virtual/Articulos/55-Derecho%20Penal/200609-78232545611497.html

ARUFE VARELA, A.; "*Análisis de la «propuesta de reglamento del parlamento*

«europeo y del consejo por el que se crea el fondo europeo de adaptación a la globalización», a través de las primeras valoraciones sindicales relativas a la misma”; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social: http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 1 en formato zip)

AYUSO MOZAS, R.; “La protección de los derechos laborales en los procesos de descentralización productiva de carácter transnacional”; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social: http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 2 en formato zip)

BAKIRCI, M.; “Occupational risks: social protection and employers’ liability in turkish employment law”; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social: http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 3 en formato zip)

BARBARO, P. B.; “El abordaje multidisciplinario del acoso psicológico en el trabajo (“mobbing”)”; Noticias Jurídicas: http://noticias.juridicas.com/areas_virtual/Articulos/40-Derecho%20Laboral/200609-19551315410611341.html

BAVARO, V.; “Sulla discussione sul lavoro e sul diritto”; CGIL on-line: <http://www.cgil.it/giuridico/politiche%20del%20diritto/archivio/diritto%20del%20lavoro/sulla%5Fdiscussione%5Fsul%5Flavoro%5Fe%5Fs.htm>

BLANCO ÁNGEL, F.; “La armonización de las pensiones de jubilación en la Unión Europea desde la óptica del federalismo fiscal”; RMTAS nº 62: <http://info.mtas.es/publica/revista/numeros/62/Est06.pdf>

BLANCO MARTÍN, J. M.; “El recargo de prestaciones por omisión de medidas de seguridad en España”; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social: http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 3 en formato zip)

BLÁZQUEZ AGUDO, E. M.; “El futuro de la libre circulación de trabajadores. Repensando su contenido a partir de la Directiva Marco sobre mercado interior”; RMTAS nº 62: <http://info.mtas.es/publica/revista/numeros/62/Est04.pdf>

CARRIL VÁZQUEZ, X. M.; “El debate actual sobre la protección social de los trabajadores como límite a la libre prestación de servicios en el mercado interior de la Unión Europea”; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social: http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 1 en formato zip)

CARRILLO POZO, L.F.; “El Derecho extranjero en el proceso de trabajo”; RMTAS nº 62: <http://info.mtas.es/publica/revista/numeros/62/Est01.pdf>

CAVAS MARTÍNEZ, F.; “Mejoras en la Protección del FOGASA tras la RD Ley 5/2006”; Aranzadi Social nº 9: http://www.aranzadi.es/online/areas/social/artpub/bib_2006_964_as9.html

CUEVA PUENTE, M.C.; “Liberalización del comercio y derecho del trabajo. Trabajo de extranjeros y libertad religiosa”; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social: http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 1 en formato zip)

DAVIDOV, G.; “Enforcement Problems and some possible solutions: A View from Israel”; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social: http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 1 en formato zip)

DE LA VILLA DE LA SERNA, S.; “El Consejo Europeo de Bruselas. Enfoque global de la migración”; RMTAS nº 62: <http://info.mtas.es/publica/revista/numeros/62/Docu02.pdf>

DE VAL ARNAL, J. J.; “Una solución a la ecuación libertad de comercio es igual al

mantenimiento de los derechos de los trabajadores en el marco de la subcontratación internacional. Límites postulados por la Organización Internacional del Trabajo y la Unión Europea"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social:

http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 1 en formato zip)

DEL REY GUANTER, S.; "*Liberalización del comercio y Derecho del Trabajo*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social:

http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html

DESDENTADO BONETE, A.; "*Principales sentencias (del TS) en el período enero-abril 2006*"; Boletín Informativo CARL nº 5:

<http://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/boletin/numero5/articulo4.html>

DU TROIT, D.; "*Labour law and productive decentralisation : What future for outsourcing? A South African perspective*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social:

http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 2 en formato zip)

ESCUADERO ALONSO, L. J.; "*Posibilidad de que los pensionistas de jubilación anticipada pasen a la situación de invalidez permanente*"; Consell Obert nº 209:

http://www.graduados-sociales.com/ArticulosCO/ACO209_3.pdf

FAINBERG, R.; "*La legislación argentina respecto de la siniestralidad laboral.-Lley 24.557 de riesgos del trabajo. Criterios de la corte suprema de justicia de la Nación Argentina y de la Suprema Corte de Justicia de la pcia. De Buenos Aires respecto de la constitucionalidad de la ley de riesgo del trabajo*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social:

http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 3 en formato zip)

FELDMAN, Y.; "*Triangular employment relations in the Israeli Labor Market: Equality, Legitimacy and State Intervention*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social:

http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 2 en formato zip)

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, R.; "*Influencia de la conducta del trabajador en las responsabilidades empresariales derivada de riesgos profesionales: criterios judiciales*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social: http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 3 en formato zip)

FERNÁNDEZ MUÑOZ, F.; "*Excedencia voluntaria*"; Noticias Jurídicas:

http://noticias.juridicas.com/areas_virtual/Articulos/40-Derecho%20Laboral/200609-13561119610631991.html

FUDGE, J.; "*Vertical disintegration and the externalisation of employment: the common law, the corporation, and coase*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social:

http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 2 en formato zip)

GÁRATE CASTRO, J.; "*Características generales del sistema español de responsabilidades por incumplimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social: http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 3 en formato zip)

GÁRATE CASTRO, J.; "*Descentralización productiva por medio de contratistas y subcontratistas de obras y servicios: concepto laboral de contratistas. Distinción entre contratistas de la "propia actividad" y "ordinarios"*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social:

http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 1 en formato zip)

GARCÍA TRASCASA, A.; "*Vulneración del derecho a la integridad física y moral por acoso psicológico descendente e indemnización por daños materiales y morales*"; Aranzadi Social nº 9:

http://www.aranzadi.es/online/areas/social/artpub/comen_31_as9.html

GARNERO DE FAZIO, E y BONETTO DE RIZZI, N.; "*El Derecho del Trabajo y la nueva realidad de las empresas*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social:

http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 2 en formato zip)

GOIZUETA H., N.; "*Riesgos profesionales, protección social y responsabilidad empresarial*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social: http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 3 en formato zip)

GRAU PINEDA, C.; "*De nuevo sobre el reintegro de gastos médicos ocasionados en otro Estado miembro de la Unión Europea: el derecho a recibir tratamiento médico en un plazo razonable de tiempo y las listas de espera*"; Aranzadi Social nº 9:

http://www.aranzadi.es/online/areas/social/artpub/comen_32_as9.html

GRAU PINEDA, M. C.; "*El acoso laboral como riesgo profesional de nueva generación: la responsabilidad del empresario*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social:

http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 3 en formato zip)

GUAMÁN HERNÁNDEZ, J.; "*Globalización del comercio, regulación de la competencia y Derecho del trabajo: notas a partir de las experiencias norteamericana y comunitaria*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social:

http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 1 en formato zip)

JIMÉNEZ GARCÍA, J.; "*De la modificación drástica de las condiciones de trabajo a la desregulación de hecho*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social:

http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 2 en formato zip)

KEITH PUTTIICK, M.; "*Dignity for Strangers? A Multi-Jurisdictional Perspective on the Migrant Worker's Labour Transaction and Recent Developments in International Labour Standards*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social: http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html

LACAVEX MERUMEN, M.A.; "*La flexibilidad laboral, ¿ha afectado las relaciones individuales de trabajo en México?*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social:

http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 1 en formato zip)

LATORRE MARTÍNEZ, J.; "*Novedades en el caso Gurpegui: ¿Final del proceso o recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional?*"; Iusport:

http://www.iusport.es/casos/dopaje/gurpegui/CASO_GURPEGUI_AGO2006.pdf

LEE, S. D.; "*Trade Liberalization and Labor Law*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social:

http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html

LLOBERA VILA, M., "*La propuesta modificada de Directiva sobre los servicios en el mercado interior y el desplazamiento de trabajadores: algunas cuestiones por resolver*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social: http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 1 en formato zip)

MANZO DE MISAILIDIS, M. G et alii; "*La fragmentación productiva y las perspectivas de los entes de representación colectiva en la propuesta de reforma sindical*

brasileña"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social: http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 2 en formato zip)

MARÍN BOSCÁN, F. J.; "*Derechos de los trabajadores en América latina ante el libre comercio*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social: http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 1 en formato zip)

MARTÍN HERNÁNDEZ, M.L.; "*El deber del empresario de seguridad y salud en el trabajo y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento en el ordenamiento jurídico español*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social: http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 3 en formato zip)

MARTÍNEZ BARROSO, M. R.; "*La protección social derivada del accidente de trabajo en el ordenamiento jurídico español*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social:

http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 3 en formato zip)

MARTÍNEZ GIRÓN, J.; "*Algunos impactos previsibles, sobre la legislación española laboral y de seguridad social, de la «propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del consejo por el que se crea el fondo europeo de adaptación a la globalización»*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social: http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 1 en formato zip)

MENACHO AGUILAR, M.; "*Protección social y responsabilidad empresarial*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social: http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 3 en formato zip)

MIRANDO BOTO, J. M.; "*La materia social en los recursos por incumplimiento y de anulación ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en 2004 y 2005*"; RMTAS nº 62: <http://info.mtas.es/publica/revista/numeros/62/Juris02.pdf>

PÉREZ CAMPOS, A. I.; "*Indemnización por terminación del contrato de agencia: ¿admisión de sistemas de cálculo diferentes a los fijados por el derecho comunitario?*"; Aranzadi Social nº 9:

http://www.aranzadi.es/online/areas/social/artpub/comen_29_as9.html

PÉREZ MENAYO, V.; "*La calidad social, un reto para la Unión Europea*"; RMTAS nº 62: <http://info.mtas.es/publica/revista/numeros/62/Est05.pdf>

PIÑA, M. E. y BONETTO DE PIZZI, N.; "*La liberalización del comercio y su influencia en el Derecho del Trabajo*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social:

http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 1 en formato zip)

PISARCIYK, L.; "*The impact of globalization on the polish labour market: part-time work and fixed-term employment*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social:

http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 1 en formato zip)

POOT, M. J. P.; "*Labour law reform for a globalizing economy. The Philippine Case*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social: http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 1 en formato zip)

RAMOS MARTÍN, N. E.; "*Regulación de la igualdad y no discriminación en el trabajo en los Países Bajos. Estudio de Derecho comparado desde el Derecho comunitario*"; RMTAS nº 62: <http://info.mtas.es/publica/revista/numeros/62/Legis02.pdf>

RIVAS PALLEJO, P.; "*Salud mental y riesgos psicosociales: protección, prevención y responsabilidades empresariales*" (resumen); XVIII Congreso de la Asociación

Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social:

http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html

ROCCELLA, M.; "*Call center: elogio degli ispettori del lavoro*"; CGIL on-line:

<http://www.cgil.it/giuridico/politiche%20del%20diritto/archivio/diritto%20del%20lavoro/call%5Fcenter.htm>

RODRÍGUEZ ESCANCIANO, S.; "*Descentralización de concesiones administrativas: régimen de responsabilidades laborales*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social:

http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 2 en formato zip)

RODRÍGUEZ INIESTA, G.; "*Un noviazgo, aunque sea muy largo, no es suficiente para acceder a la pensión de viudedad*"; Aranzadi Social nº 9:

http://www.aranzadi.es/online/areas/social/artpub/comen_30_as9.html

ROMERAL HERNÁNDEZ, J.; "*Descentralización y derechos colectivos en la descentralización empresarial*" (resumen); XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social:

http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html

ROMERO MIRÓN, A.; "*El graduado social como técnico superiores de riesgos sociales*"; Consell Obert nº 209: http://www.graduados-sociales.com/ArticulosCO/ACO209_4.pdf

SERRANO ARGUELLO, N.; "*La deslocalización de empresas. Su incidencia sobre los ordenamientos laborales nacionales y posibles repercusiones positivas en los extranjeros*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social: http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 1 en formato zip)

SLIC; "*Guía de buenas prácticas para prevenir o minimizar los riesgos del amianto en los trabajos en los que esté presente (o pueda estarlo), destinada a empresarios, trabajadores e inspectores de trabajo*"; Comisión Europea:

http://www.mtas.es/itss/utlidades/doc_org_publicos/Guia-amianto-esp.pdf

STORRIE, D.; "*Restructuring and employment in the EU: Concepts, measurement and evidence*"; European Foundation for the Improvement of Living and Working Conditions:

<http://www.eurofound.eu.int/pubdocs/2006/38/en/1/ef0638en.pdf>

SUÁREZ CORUJO, B.; "*Una Europa social en la economía mundial: empleos y nuevas oportunidades para todos. Una nueva agenda social: valoración crítica*"; RMTAS nº 62: <http://info.mtas.es/publica/revista/numeros/62/Legis03.pdf>

TASCÓN LÓPEZ, R.; "*La responsabilidad civil del empresario por los daños de sus trabajadores en la jurisprudencia española; responsabilidad contractual o aquiliana?*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social: http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 3 en formato zip)

TASCÓN LÓPEZ, R.; "*La responsabilidad civil del empresario por los daños de sus trabajadores en la jurisprudencia española : Requisitos y extensión de la indemnización*"; XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social: http://www.labourlawparis.com/pages_es/e.see_submissions.html (Thème 3 en formato zip)

TERRADILLOS ORMAETXEA, E.; "*La interacción entre políticas activas de empleo y políticas económicas en la Unión Europea, el juego del método abierto de coordinación y sus efectos sobre la política de empleo española*"; RMTAS nº 62:

<http://info.mtas.es/publica/revista/numeros/62/Est02.pdf>

[Ir a inicio](#)

CONVENIOS COLECTIVOS

- [SECTORIALES ESTATALES](#)
- [EMPRESAS ESTATALES](#)

SECTORIALES ESTATALES			
SECTOR	RESOLUCIÓN	BOE	LOCALIZACIÓN
AGENCIAS DE VIAJES	Resolución de 23 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo estatal de agencias de viajes	07.09.2006	Documento PDF
BALONMANO PROFESIONAL	Resolución de 28 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio colectivo del balonmano profesional	13.09.2006	Documento PDF
CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Resolución de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, de corrección de errores de la de 5 de mayo de 2006, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad	14.09.2006	Documento PDF

	Resolución de 30 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo sobre pacto de mejora salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, del XII Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad	18.09.2006	Documento PDF
ENSEÑANZA PRIVADA SUBVENCIONADA	Resolución de 24 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo sobre complemento salarial correspondiente a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, dando cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del IV Convenio colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos	07.09.2006	Documento PDF
FERROCARRILES DE VÍA ESTRECHA	Resolución de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del XVIII Convenio colectivo de Ferrocarriles de Vía Estrecha	21.09.2006	Documento PDF
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	Resolución de 23 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios	06.09.2006	Documento PDF

EMPRESAS ESTATALES			
EMPRESA	RESOLUCIÓN	BOE	LOCALIZACIÓN
ALCATEL ESPAÑA, SA	Resolución de 23 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de	07.09.2006	Documento PDF

	los acuerdos de modificación del XVII Convenio colectivo interprovincial para Alcatel España, S. A.		
AMPER SOLUCIONES, SA	Resolución de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del IV Convenio colectivo de Amper Soluciones, S. A.	26.09.2006	Documento PDF
AUTOBAR NORTE, SA	Resolución de 15 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de Autobar Norte, S. A.	29.09.2006	Documento PDF
AUTOBAR SPAIN, SA	Resolución de 17 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de Autobar Spain, S. A.	05.09.2006	Documento PDF
AUTOPISTAS AUMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA DEL ESTADO	Resolución de 24 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de Autopistas Aumar, Sociedad Anónima, Concesionaria del Estado	07.09.2006	Documento PDF
BANCO DE ESPAÑA	Resolución de 17 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo del Banco de España y sus trabajadores	02.09.2006	Documento PDF
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, SA	Resolución de 28 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se	13.09.2006	Documento PDF

	dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo colectivo del Banco Santander Central Hispano, S. A., sobre sistema de previsión social		
BIMBO MARTÍNEZ COMERCIAL, SL	Resolución de 30 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del III Convenio Colectivo de Bimbo Martínez Comercial, S. L.	19.09.2006	Documento PDF
CECOFAR, CENTRO COOPERATIVA FARMACÉUTICO, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	Resolución de 23 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de Cecofar-Centro Cooperativo Farmacéutico, Sociedad Cooperativa Andaluza	06.09.2006	Documento PDF
CEMEX ESPAÑA, SA	Resolución 11 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio colectivo de Cemex España, S. A., para la actividad de fabricación de cemento	06.09.2006	Documento PDF
COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HICROCARBUROS, CLH, SA (personal de tierra)	Resolución de 28 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, S. A. para el personal de tierra	13.09.2006	Documento PDF
COMPAÑÍA TRANSMEDITERRÁNEA, SA	Resolución de 11 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el	04.09.2006	Documento PDF

	registro y publicación del Convenio Colectivo de la Compañía Trasmediterránea, S. A., y su Personal de Flota		
COMPAÑÍA TRANSMEDITERRÁNEA, SA	Resolución de 11 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de la Compañía Trasmediterránea, S. A., y su Personal de Tierra	05.09.2006	Documento PDF
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	Resolución de 23 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del VIII Convenio colectivo para el personal laboral del Consejo General del Poder Judicial	14.09.2006	Documento PDF
CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA	Resolución de 14 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio colectivo de la Sociedad Estatal «Correos y Telégrafos, S.A.»	25.09.2006	Documento PDF
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA	Resolución de 28 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 4 de abril de 2006, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea	14.09.2006	Documento PDF

	Resolución de 30 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del IV Convenio colectivo de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea	21.09.2006	Documento PDF
FRANQUIMOBEL, SA	Resolución de 23 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de Franquimobel, S.A.	06.09.2006	Documento PDF
GENERAL ÓPTICA, SA	Resolución de 17 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Laudo Arbitral de fecha 6 de julio de 2006, en el procedimiento de arbitraje seguido en el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje en el conflicto de interpretación y aplicación del II Convenio colectivo de General Óptica, S. A., relativo al sistema de incentivos sobre ventas del personal de tiendas	05.09.2006	Documento PDF
GRUPO MOTORPRESS IBERICA	Resolución de 13 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo del Grupo Motorpress Ibérica	22.09.2006	Documento PDF
HIERROS IBÁÑEZ, SA	Resolución de 17 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 7	11.09.2006	Documento PDF

	de febrero de 2006, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio colectivo de Hierros Ibáñez, S. A.		
IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SA (Personal de tierra)	Corrección de errores de la Resolución de 9 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación del XVI Convenio colectivo de Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. y su personal de tierra	02.09.2006	Documento PDF
LOGISTA, SA	Resolución de 31 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de Logista, S. A.	07.09.2006	Documento PDF
NCR ESPAÑA, SL	Resolución de 30 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del IV Convenio Colectivo de NCR España, S. L.	14.09.2006	Documento PDF
SCHWEPPE, SA	Resolución de 11 abril 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del VII Convenio colectivo de la empresa Schweppes, S. A., (antes Cadbury Schweppes Bebidas de España, S. A.)	27.09.2006	

[Ir a inicio](#)

LEGISLACIÓN

- UNIÓN EUROPEA
 - ESTATAL
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS

UNIÓN EUROPEA		
NORMA	DOCE	LOCALIZACIÓN
Decisión de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso para el objetivo de competitividad regional y empleo para el período 2007-2013 [notificada con el número C(2006) 3472]	L 243 de 06.09.2006	http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:243:0032:0036:ES:PDF
Decisión de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece la lista de las regiones que pueden recibir financiación de los Fondos Estructurales con arreglo al objetivo de Convergencia para el período 2007-2013 [notificada con el número C(2006) 3475]	L 243 de 06.09.2006	http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:243:0044:0046:ES:PDF
Decisión de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece la lista de los Estados miembros que pueden recibir financiación del Fondo de Cohesión durante el período 2007-2013 [notificada con el número C(2006) 3479]	L 243 de 06.09.2006	http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:243:0047:0048:ES:PDF
Decisión de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece la lista de las regiones que pueden recibir financiación de los Fondos Estructurales de forma transitoria y específica con arreglo al objetivo de Competitividad regional y empleo para el período 2007-2013 [notificada con el número C(2006) 3480]	L 243 de 06.09.2006	http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:243:0049:0050:ES:PDF
Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 58/2006, de 2 de junio de 2006, por la que se modifica el anexo VI (Seguridad social) del Acuerdo EEE	L 245 de 07.09.2006	http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:245:0004:0004:ES:PDF
Decisión n.º 204, de 6 de octubre de 2005, relativa a los modelos de formularios necesarios para la	L 254 de 16.09.2006	http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:254:0001:0273:ES:P

aplicación de los Reglamentos (CEE) n.º 1408/71 y (CEE) n.º 574/72 del Consejo (serie E 200)		DF
Decisión del Consejo, de 24 de julio de 2006, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada en lo que se refiere a las disposiciones del Protocolo, en la medida en que estas entran en el ámbito de aplicación de los artículos 179 y 181 A del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea	L 262 de 22.09.2006	http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:262:0024:0033:ES:PDF
Decisión del Consejo, de 24 de julio de 2006, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada en lo que se refiere a las disposiciones del Protocolo, en la medida en que estas entran en el ámbito de aplicación de la parte III, título IV, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea	L 262 de 22.09.2006	http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:262:0034:0043:ES:PDF
Decisión del Consejo, de 24 de julio de 2006, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada en lo que se refiere a las disposiciones del Protocolo, en la medida en que estas entran en el ámbito de aplicación de los artículos 179 y 181 A del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea	L 262 de 22.09.2006	http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:262:0044:0050:ES:PDF
Decisión del Consejo, de 24 de julio de 2006, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada en lo que se refiere a las	L 262 de 22.09.2006	http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:262:0051:0058:ES:PDF

disposiciones del Protocolo, en la medida en que estas entran en el ámbito de aplicación de la parte III, título IV, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea		
Reglamento (CE) n.º 1367/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativo a la aplicación, a las instituciones y a los organismos comunitarios, de las disposiciones del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente	L 204 de 25.09.2006	http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:264:0013:0019:ES:PDF
Directiva 2006/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, por la que se modifica la Directiva 77/91/CEE del Consejo en lo relativo a la constitución de la sociedad anónima, así como al mantenimiento y modificaciones de su capital	L 204 de 25.09.2006	http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:264:0032:0036:ES:PDF
Resolución del Parlamento Europeo sobre mujeres y pobreza en la Unión Europea (2004/2217(INI))	C 233 E de 28.09.2006	http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2006:233E:0130:0136:ES:PDF
Decisión n.º 1/2006 del Comité Mixto UE-Suiza, de 6 de julio de 2006, por la que se modifica el anexo II (seguridad social) del Acuerdo entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, sobre la libre circulación de personas	L 270 de 29.09.2006	http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:270:0067:0071:ES:PDF

ESTATAL		
NORMA	BOE	LOCALIZACIÓN
Real Decreto 963/2006, de 1 de septiembre, por el que se dispone la dotación de plazas de magistrado en órganos colegiados y la creación y constitución de juzgados para completar la programación correspondiente al año 2006	05.09.2006	Documento PDF
Orden SCO/2751/2006, de 31 de agosto, por la que se crea el Registro Telemático del Ministerio de Sanidad y Consumo para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los requisitos generales para la tramitación telemática de determinados	08.09.2006	Documento PDF

	productos del tabaco, prohibición o no de fumar y sobre los perjuicios para la salud que se pueden derivar de su uso	
LOCALIZACIÓN: http://www2.larioja.org/pls/dad_user/G04.ampliarTexto?p_url=G04.texto_integro p_cdi_accn=92-171389&anterior=A		
ARAGÓN	Decreto 182/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las características de la señalización donde figuran las prohibiciones y limitaciones a la venta y consumo de tabaco	BOA 22.09.2006
LOCALIZACIÓN: http://benasque.aragob.es:443/cgi-bin/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=149302160202		
ILLES BALEARS	Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la mujer	BOIB 26.09.2006
LOCALIZACIÓN: http://www.caib.es/boib/interior.es.jsp?p_numero=2006135		
NAVARRA	Decreto Foral 63/2006, de 4 de septiembre, por el que se regulan los Centros integrados de formación profesional en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra	BON 27.09.2006
LOCALIZACIÓN: http://www.cfnavarra.es/BON/069/F0614466.htm		
ILLES BALEARS	Decreto 83/2006, de 22 de septiembre, de garantías de los plazos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada programada y no urgente en el Servicio de Salud de las Illes Balears	BOIB 28.09.2006
LOCALIZACIÓN: http://www.caib.es/boib/interior.es.jsp?p_numero=2006136		

[Ir a inicio](#)

SENTENCIAS

- [TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS](#)
 - [TRIBUNAL SUPREMO](#)
 - [TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA](#)

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	
MATERIA	CONTENIDO
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES	Política social – Protección de los trabajadores en caso de insolvencia del empresario – Directiva 80/987/CEE – Directiva 2002/74/CE – Indemnización por despido acordada en acto de conciliación – Pago asegurado por la institución de garantía – Pago subordinado a la adopción de una resolución judicial (sentencia 07.09.2006, asunto C-81/05, Anacieto Cordero Alonso vs FOGASA): http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es&Submit=Buscar&docj=docj&numaff=C-81%2F05&datefs=&datefe=&nomusuel=&domaine=&mots=&resmax=100
CONTRATACIÓN	Directiva 1999/70/CE – Cláusulas 1, letra b), y 5 del Acuerdo marco sobre

TEMPORAL	<p>el trabajo de duración determinada – Nacimiento de una relación laboral de duración indeterminada en caso de infracción de las normas que regulan los sucesivos contratos de duración determinada – Posibilidad de establecer una excepción en el caso de contratos laborales con una Administración pública (sentencia de 07.09.2006, asunto C-53/04, Cristiano Marrosu y Gianluca Sardino vs Azienda Ospedaliera Ospedale San Martino di Genova e Cliniche Universitarie Convenzionate): http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es&Submit=Buscar&docj=docj&numaff=C-53%2F04&datefs=&datefe=&nomusuel=&domaine=&mots=&resmax=100</p>
SALUD LABORAL	<p>Incumplimiento de Estado – Política social – Protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores – Directiva 93/104/CE– Ordenación del tiempo de trabajo – Artículo 17, apartado 1 – Excepción – Artículos 3 y 5 – Derecho a períodos mínimos de descanso diario y semanal (sentencia de 07.09.2006, asunto C-484/04, Comisión vs Reino Unido): http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es&Submit=Buscar&docj=docj&numaff=C-484%2F04&datefs=&datefe=&nomusuel=&domaine=&mots=&resmax=100</p>
DESPIDOS COLECTIVOS	<p>Despidos colectivos – Directiva 75/129/CEE – Artículo 1, apartado 2, letra d) – Cese de las actividades del centro de trabajo en virtud de una decisión judicial – Cese de las actividades del centro de trabajo por voluntad exclusiva del empresario (sentencia 07.09.2006, asunto C-187/05 a 190/05, Georgios Agorastoudis y otros vs Goodyear Hellas ABEE y otros): http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es&Submit=Buscar&docj=docj&numaff=C-187%2F05&datefs=&datefe=&nomusuel=&domaine=&mots=&resmax=100</p>
LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS	<p>Directivas 89/48/CEE y 92/51/CEE – Trabajadores – Reconocimiento de formaciones profesionales – Requisito relativo a la superación de una prueba de aptitud sin posibilidad de optar por un período de prácticas de adaptación – Actividad de venta de bienes muebles en subastas públicas no judiciales (sentencia 07.09.2006, asunto C-149/05, Harold Price vs Conseil des ventes volontaires de meubles aux enchères): http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es&Submit=Buscar&docj=docj&numaff=C-149%2F05&datefs=&datefe=&nomusuel=&domaine=&mots=&resmax=100</p>
DERECHO INSTITUCIONAL	<p>Parlamento Europeo – Elecciones – Derecho de voto – Ciudadanos de la Commonwealth residentes en Gibraltar y que no poseen la ciudadanía de la Unión (sentencia de 12.09.2006, asunto C-145/04, Reino de España vs Reino Unido): http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es&Submit=Buscar&docj=docj&numaff=C-145%2F04&datefs=&datefe=&nomusuel=&domaine=&mots=&resmax=100</p>
LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO	<p>Libertad de establecimiento – Directiva 98/5/CE – Ejercicio permanente de la profesión de abogado en un Estado miembro distinto de aquel en el que se haya obtenido el título – Requisitos para la inscripción ante la autoridad competente del Estado de acogida – Control previo del conocimiento de las lenguas del Estado de acogida – Recurso jurisdiccional de Derecho interno (sentencia de 19.09.2006, asunto C-506/04, Graham J. Wilson vs Ordre des avocats du barreau de Luxembourg): http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es&Submit=Buscar&docj=docj&numaff=C-506%2F04&datefs=&datefe=&nomusuel=&domaine=&mots=&resmax=100</p>
LIBERTAD DE	<p>Incumplimiento de Estado – Libertad de establecimiento – Directiva</p>

ESTABLECIMIENTO	98/5/CE – Ejercicio permanente de la profesión de abogado en un Estado miembro distinto de aquel en el que se haya obtenido el título – Control previo del conocimiento de las lenguas del Estado miembro de acogida – Prohibición de ejercer actividades de domiciliación de sociedades – Obligación de presentar anualmente una certificación de hallarse inscrito ante la autoridad competente del Estado miembro de origen (sentencia de 19.09.2006, asunto C-193/05, Comisión vs Gran Ducado de Luxemburgo): http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es&Submit=Buscar&docj=docj&numaff=c-193%2F05&datefs=&datefe=&nomusuel=&domaine=&mots=&resmax=100
LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Incumplimiento de Estado – Artículo 49 CE – Libre prestación de servicios – Empresa que emplea a trabajadores nacionales de Estados terceros – Empresa que lleva a cabo prestaciones de servicios en otro Estado miembro – “Confirmación de desplazamiento europeo (sentencia de 21.09.2006, asunto C-168/04, Comisión vs República de Austria): http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es&Submit=Buscar&docj=docj&numaff=c-168%2F04&datefs=&datefe=&nomusuel=&domaine=&mots=&resmax=100

TRIBUNAL SUPREMO	
MATERIA	CONTENIDO
RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LOS SINDICATOS	Régimen de funcionamiento interno de los sindicatos. Solicitud de la Anulación de asambleas y congresos extraordinarios de un sindicato. No ha Lugar (STS 11.07.2006): VER SENTENCIA
RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LOS SINDICATOS	Reclamación sobre funcionamiento interno de los sindicatos. Nulidad. Se confirma la sentencia de instancia que dejó nula y sin efectos el acta de la asamblea para la renovación de delegados sindicales. Falta de publicidad. En el acta no constan los asistentes y por tanto los votantes (STS 03.07.2006): VER SENTENCIA
DESPIDO DISCIPLINARIO	Utilización por el trabajador para usos privados de la instalación de Internet puesto a disposición por el empresario en su trabajo. Instalación por el empresario de sistemas de control de la actividad del trabajador. Falta de contradicción (STS UD 28.06.2006): VER SENTENCIA
DESPIDO: PROCEDIMIENTO	Despido. Trabajador afiliado a un determinado sindicato. No se cumple la exigencia de oír previamente al delegado sindical si la notificación se realiza un día antes de la efectividad del cese. Se reitera doctrina. En trámite de suplicación no es cuestión nueva plantear la insuficiencia de la antelación, si en instancia se había alegado la inexistencia del trámite (STS 12.07.2006): VER SENTENCIA

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA	
MATERIA	CONTENIDO
EXTINCIÓN DEL	Aplicación del art. 50 por acoso psicológico: procedente.

CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO EMPRESARIAL	Indemnización adicional por daños y perjuicios: es de aplicación. Prescripción inexistente. Responsabilidad compartida entre la empresa y el encargado acosador respecto a la indemnización (STSJ Cataluña 25.07.2006): http://www.ccoo.cat/ceres/docweb/jurisprudencia/953.pdf
DESPIDO	Trabajadora en incapacidad temporal despedida por disminución del rendimiento, juntamente con otros cuarenta y un asariados en idéntica situación. Nulidad del despido (STSJ Cataluña 12.07.2006): http://www.ccoo.cat/ceres/docweb/jurisprudencia/954.pdf

[Ir a inicio](#)

ENLACES

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ➤ PUBLICACIONES OFICIALES ➤ TRIBUNALES ➤ CONVENIOS COLECTIVOS ➤ SEGURIDAD SOCIAL ➤ SANIDAD Y PERSONAL ➤ ESTATUTARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL ➤ FUNCIÓN PÚBLICA ➤ ECONOMÍA SOCIAL ➤ TRABAJADORES AUTÓNOMOS ➤ REVISTAS JURÍDICAS ON LINE ➤ PORTALES JURÍDICOS PROFESIONALES ➤ EDITORIALES Y DISTRIBUIDORAS JURÍDICAS ➤ ORGANISMOS OFICIALES ➤ CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES | <ul style="list-style-type: none"> ➤ SALUD LABORAL ➤ UNIVERSIDADES EN GENERAL ➤ DEPARTAMENTOS DE DERECHO DEL TRABAJO CON WEB PROPIA INTERNACIONALES ➤ SISTEMAS DE AUTOCOMPOSICIÓN OBSERVATORIOS DEL MERCADO DE TRABAJO ➤ DERECHOS HUMANOS ➤ EXTRANJERÍA ➤ MUJER TRABAJADORA: DERECHOS DE LAS MUJERES INTERNET Y SU PROBLEMÁTICA JURÍDICA Y LABORAL ➤ INTERNET EN GENERAL ➤ INFORMACIÓN ALTERNATIVA ➤ DICCIONARIOS/ENCICLOPEDIAS |
|---|---|

Para la inclusión de cualquier link a páginas jurídicas o avisar de un enlace roto: miquel.falguera@menta.net

[VER NOVEDADES:](#) nuevo

➤ **PUBLICACIONES OFICIALES**

- **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO:** <http://www.boe.es/>
- **DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:** : <http://europa.eu.int/eur-lex/lex/JOIndex.do?ihmlang=es>
- **BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN:**
http://portal.aragob.es/servlet/page?_pageid=4271&_dad=portal30&_schema=PORTAL30&_type=site&_fsiteid=298&_fid=1&_fnavbarid=949371&_fnavbarsiteid=298&_fedit=0&_fmode=2&_fdisplaymode=1&_fcalledfrom=1&_fdisplayurl=
- **BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS:** <http://www.gobcan.es/boc/>
- **BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA:** <http://boc.gobcantabria.es/boc/default.htm>
- **BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN:** <http://bocyl.jcyl.es/>
- **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA:** <http://www.ciceuta.es/inicio.htm>
- **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA:** <http://www.camelilla.es/portal/bome/index.jsp>
- **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID:** <http://www.madrid.org/bocm/>
- **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:** <http://www.andaluciajunta.es/BOJA>
- **BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA:** <http://www.carm.es/borm/>
- **BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA:**
http://www.larioja.org:81/pls/dad_user/g0.sac_sch?p_opcion=g04 BOR_home
- **BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA:** <http://www.cfnavarra.es/BON/BONIDX.HTM>
- **BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:** <http://www.princast.es/bopa/Ent/IE.htm>
- **BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS:** <http://boib.caib.es/>
- **DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA:** <http://www.gencat.es/diari/>
- **DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA:** <http://www.gva.es/jsp/ini.jsp?br=1&re=1>
- **DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA:** <http://www.jccm.es/docm/ultimo/indice.htm>
- **DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA:** <http://doe.juntaex.es/>
- **DIARIO OFICIAL DE GALICIA:** <http://www.xunta.es/doc/dog.nsf>
- **EUSKAL HERRIKO AGINTARITZAREN ALDIZKARIA:** http://www.euskadi.net/cgi-bin/k54/bopv_00?C
- **BUSCADOR (del Gobierno aragonés) DE DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS ÚLTIMOS CUATRO MESES EN EL BOE Y LOS BOLETINES DE LAS CC.AA.:**
<http://www.aragob.es/sid/legimat.htm>
- **BUSCADOR DE LEGISLACIÓN SOCIAL ESTATAL:**
<http://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/herramientas/legislatodo/lstContenidos.asp>
- **CENTRE DE DOCUMENTACIÓ EUROPEA UNIVERSITAT D'ALACANT:** <http://fcae.ua.es/boe/>
(búsqueda fácil de normas publicadas en el BOE)
- **COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE MADRID:** <http://www.boletinesoficiales.com/> (buscador de legislación en todos los boletines oficiales: incluye convenios)
- **CALDOZO:** <http://www.caldoso.com/> (búsquedas en el BOE)

➤ TRIBUNALES

- **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:** <http://www.tribunalconstitucional.es/>
- **BASE DE DATOS DE SENTENCIAS DEL TC (BOE):** http://www.boe.es/g/es/bases_datos/tc.php
- **TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:** <http://curia.eu.int/es/index.htm>
- **TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS:** <http://www.echr.coe.int/>
- **CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA:** <http://www.icj-cij.org/>
- **TRIBUNAL SUPREMO:** <http://www.poderjudicial.es/tribunalsupremo/> (base de datos de sentencias, últimas sentencias y novedades jurisprudenciales)
- **DOCTRINA SOCIAL DEL TSJ DE ANDALUCÍA:**
<http://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/herramientas/tsja/lstContenidos.asp>
- **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA OIT:** http://www.ilo.org/dyn/triblex/triblex_browse.home
(base de datos TRIBLEX de dicho Tribunal, que analiza desde el Derecho de dicha organización los conflictos surgidos en la misma de naturaleza laboral, así como los de otras organizaciones internacionales)
- **CRÓNICAS DEL TRIBUNAL SUPREMO:** http://www.bosch.es:59084/Novedades/Cronicas/ts_boml
(publicación de Editorial Bosch que recoge on-line dicha publicación elaborada por el Gabinete Técnico del TS)

➤ CONVENIOS COLECTIVOS

- **MINISTERIO DE TRABAJO (CONVENIOS ESTATALES):**
<http://www.mtas.es/empleo/convenios/inicio.htm> (actualización con retraso)

- **EL ASESOR LABORAL:** http://www.elasesorlaboral.com/convenios/presenta_convenios.html
- **CGT (recopilación de algunos convenios importantes, junto con una interesante compilación de normativa laboral):**
http://www.cgt.es/modules.php?name=Downloads&d_op=viewdownload&cid=2
- **FADE (patronal asturiana: contine convenios estatales y sectoriales y de empresas en Asturias):** <http://www.fade.es/faPag/webFade/infoempresa/laboral/convenios/Indiceconvenios.html>
- **CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES (convenios estatales y de ámbito de Comunidad Autónoma):**
<http://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/herramientas/convenio/1stContenidos.asp>
- **CCOO ILLES BALEARS (convenios de empresa y territoriales de Baleares):**
<http://www.ccoo.illes.balears.net/convenis/convenis.html>
- **CCOO NAVARRA (convenios de empresa y territoriales de Navarra):** <http://www.ccoo.ws/>
- **EDITORIAL CISS:** <http://www.ciss.es/cnv/busquedacc.html> (referencia de todos los convenios españoles, con determinación de la fecha de publicación; los convenios sectoriales estatales son consultables a texto completo)
- **CIGA:** <http://www.galizaciq.com/> (recoge los convenios colectivos de ámbito gallego: macro izquierdo: convenios)
- **IBERLEX:** http://www.boe.es/g/es/iberlex/bases_datos/convenios.php (todos los convenios publicados en el BOE desde 1995)
- **COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE MADRID:** <http://www.boletinesoficiales.com/> (buscador de legislación en todos los boletines oficiales: incluye convenios)
- **DEPARTAMENT DE TREBALL I INDÚSTRIA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA:**
http://www.gencat.net/treballiindustria/relacions_laborals/convenios/ (todos los convenios en vigor en dicha Comunidad autónoma, permitiendo búsqueda temática)
- **CONSELLERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA GENERALITAT VALENCIANA:**
http://csi.ha.gva.es:8888/kiosko/Convenios_Usuario_principal?el_idioma=CAST (todos los convenios en vigor en dicha Comunidad autónoma)

➤ SEGURIDAD SOCIAL

- **ASESO: PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** <http://www.tranquinet.com/aseso/>
- **IMERSO:** <http://www.seg-social.es/imerso/index.html>
- **INEM:** <http://www.inem.es/>
- **SEGURIDAD SOCIAL:** <http://www.seg-social.es/>
- **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** <http://www.issa.int/span/homef.htm>
- **ASOCIACIÓN DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO:** <http://www.amat.es/>
- **LISTADO DE MUTUAS:** <http://www.amat.es/seccion2.htm>
- **RENTA BÁSICA:** <http://www.redrentabasica.org/>
- **BASIC INCOME EUROPEAN NETWORK:** <http://www.etes.ucl.ac.be/bien/bien.htm>
- **INSTITUTO DE ACTUARIOS ESPAÑOLES:** <http://www.actuarios.org/> (contiene normas sobre valoración de indemnizaciones y rentas vitalicias en caso de muerte o invalidez):
<http://www.actuarios.org/espa/default.htm>
- **TABLAS COMPARATIVAS DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EUROPEOS:**
http://europa.eu.int/comm/employment_social/soc-prot/missoc99/french/f_tab.htm
- **LEGISLACIÓN DE SEGUROS Y FONDOS Y PLANES DE PENSIONES (Ministerio de Economía):**
<http://www.dgsfp.mineco.es/DGSFP/Normativa/Legislacion+y+procedimientos/Planes+y+Fondos/Planes+yFondos.htm>
- **FORO DE SEGURIDAD SOCIAL:** <http://www.foross.org/> (revista de la Asociación Profesional del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social)
- **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD:** <http://www.who.int/es/>
- **INSTITUTO NACIONAL DE SILICOSIS:** <http://www.ins.es/>
- **LEGISLACIÓN SOBRE DISCAPACIDADES:** <http://sid.usal.es/secciones.asp>
- **GUÍA PRÁCTICA DE SEGURIDAD SOCIAL:** <http://webs.ono.com/usr013/guiap/>
- **EUROGYP:** <http://www.eurogip.fr/en/index.htm> (organismo especializado europeo en materia de Seguridad Social relacionada con contingencias profesionales: en inglés o francés)
- **BOLETÍN INFORMATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (BISS):** http://www.seg-social.es/inicio/?Mlval=cw_usr_view_Folder&LANG=1&ID=44980 Revista mensual de la Secretaría de Estado de Seguridad Social con las últimas novedades normativas en la materia

➤ SANIDAD Y PERSONAL ESTATUTARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- **REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO Y SANIDAD:** <http://www.actualderechosanitario.com/> (aspectos generales de Derecho y sanidad)
- **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO:** <http://aeds.org/> (información general sobre dicha materia: contiene jurisprudencia social y legislación: <http://www.aeds.org/jurisprudencia/juris-social.htm>)
- **ASOCIACIÓN DE JURISTAS PARA LA SALUD:** <http://www.ajs.es/indice.htm>
- **CONSEJO GENERAL DE LA ENFERMERÍA: ASESORIA JURÍDICA:** <http://www.actualidad.enfermundi.com/juridica/assoc/index.asp> (legislación)
- **SATSE: ASESORÍA JURÍDICA:** <http://www.satse.es/legislacion.cfm> (legislación)
- **LEGISLACIÓN SOBRE ENFERMERÍA:** <http://www.terra.es/personal2/jduenas/> (incluye también criterios de ética profesional)
- **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACIA HOSPITALARIA:** <http://www.sefh.es/normas/legislacionlaboral.htm> (legislación laboral)
- **DIARIO MÉDICO.COM:** (contiene, entre otros aspectos, recopilación normativa y jurisprudencial): <http://www.diariomedico.com/asesor/>
- **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES E INTERINOS DE LA SANIDAD ANDALUZA:** http://www.astisajaen.com/astisaweb/astisa/list_emailnoticiassentencias.htm (compendio de sentencias)

➤ FUNCIÓN PÚBLICA

- **LEGISLACIÓN SOBRE FUNCIÓN PÚBLICA:** <http://www.map.es/>
- **FSM-UGT MADRID:** <http://www.ugt.es/fspmadr/asesoria/asesoria.htm> (sentencias y enlaces)
- **ENSEÑANZA:** <http://www.gabjur.org/principal.html> (legislación y jurisprudencia: Gabinete Jurídico de CCOO de enseñanza)

➤ ECONOMÍA SOCIAL

- **PÁGINA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES:** <http://www.mtas.es/empleo/Economia-soc/default.htm> (recopilación de documentación y legislación)
- **PÁGINA DEL DEPARTAMENT DE TREBALL I INDÚSTRIA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA:** http://www10.gencat.net/ti_normativa/pls/normaweb/normativa_tict.doc_cat?id=106 (normativa general y catalana)

➤ TRABAJADORES AUTÓNOMOS

- **PRONTUARIO DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS:** http://www.graduadosocial.com.es/Prontuario_Autonomos/ (página web del Colegio de Graduados Sociales de Madrid)
- **UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS (UGT):** <https://www.upta.es/index.php> (contiene escasa legislación y diferentes artículos jurídicos)
- **COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE CADIZ:** <http://www.graduadosocialcadiz.com/prontuario.asp> (prontuario de autónomos)
- **OBSERVATORIO DE BUENAS PRÁCTICAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS:** <http://www.laprevencion.com/autonomos/>
- **GABILOS:** <http://contable.gabilos.com/weblaboral.htm>

➤ REVISTAS JURÍDICAS ON LINE

- **LA LEY:** <http://www.laley.net/index.html> (ha dejado de ser de acceso abierto desde el 01.12.2003)
- **ACTUALIDAD LABORAL:** <http://www.laley.net/ractual/lab.html> (ha dejado de ser de acceso abierto desde el 01.12.2003)
- **DIARIO JURÍDICO ARANZADI:** http://www.aranzadi.es/nueva/web/publicaciones_diario.htm (sin actualizar desde 31.12.2003)
- **ARANZADI SOCIAL** (posibilidad de consulta de los comentarios y artículos publicados en la revista): http://www.aranzadi.es/nueva/web/area_social.html

- **EL DERECHO:** <http://www.elderecho.com/> (jurisprudencia y legislación diarias)
- **IUSLABOR:** <http://www.upf.edu/iuslabor/> (revista on-line de Derecho del Trabajo, publicada por la Universitat Pompeu Fabra)
- **SENTENCIAS RECOGIDAS POR EL CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS:** http://www.cef.es/normacef/lista_sentencias.htm (se actualiza los miércoles: SIN ACTUALIZAR desde principios del año 2003)
- **REVISTA GENERAL DE DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL (IUSTEL):** http://www.iustel.com/revistas/detalle_revista.asp?id_revistas=12 (requiere subscripción)
- **TEMAS LABORALES:** <http://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/herramientas/revista/IstContenidos.asp> (revista del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales)
- **COLEX DATA:** <http://www.colex-data.es/>
- **REVISTA VASCA DE DERECHO PROCESAL Y ARBITRAJE:** <http://www.leyprocesal.com> (interesante en materia de Derecho Procesal Civil y procedimientos extrajudiciales privados)
- **REVISTA INTERNAUTA DE PRÁCTICA JURÍDICA:** <http://www.ripj.com/> (cajón de sastre de distintos artículos de varias disciplinas jurídicas: poca actualización)
- **REVISTA DE LEGISLACIÓN:** <http://www.laley.net/legislacion/legislacion.html> (actualización diaria de legislación en soporte HTML, de LA LEY: consulta gratuita de la última semana)
- **ECONOMIST & JURIST:** <http://www.difusionjuridica.com/economist/default.asp> (artículos doctrinales de Derecho en general y noticias jurídicas: de pago, ya no permite accesos gratuitos)
- **DIARIO DEL DERECHO:** <http://www.iustel.com/noticias/> (página de pago, excepto titulares informativos)
- **REVISTA TELEMÁTICA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO:** <http://www.filosofiyderecho.com/rtdf/> (cajón de sastre sobre Derecho en general: escasa actualización)
- **REVISTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES:** <http://www.mtas.es/publica/revista/default.htm> (acceso gratuito en formato pdf. a dicha publicación)
- **TRABAJO (OIT):** <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/magazine/index.htm> (revista de información de la OIT, actualización trimestral)
- **DIARIO DE NOTICIAS:** <http://www.laley.net/noticias/noticias.cfm> (titulares periodísticos vinculados con el Derecho de LA LEY: actualización diaria)
- **LO CANYERET (Colegio de Abogados de Lleida):** <http://advocatslleida.org/revista/> (revista de dicho órgano colegial: publica algunos artículos sobre Derecho del Trabajo)
- **NOTICIAS JURÍDICAS BOSCH:** <http://www.njbosch.com/> (página de pago)
- **REVISTA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID:** http://www.madrid.org/pres_serv_juridicos/revista_juridica/index.htm (contiene a menudo artículos sobre Derecho del Trabajo y recopilación de jurisprudencia; sin actualizar)
- **INDRET** (<http://www.indret.com/pre2.htm> revista de Derecho Civil, muy interesante)
- **BOLETÍN "INFORMACIÓN JURÍDICA" DEL INEM:** <http://www2.inem.es/BDlegislativa/script/BDLEGseleccion.asp> (recopilación referencial de legislación sobre empleo, formación y políticas activas)
- **REVISTA DE DERECHO UNIVERSITAT DE VALÈNCIA:** <http://www.uv.es/~dret/nuevo/revistafac/index.html> (revista on-line jurídica de todas las especialidades: no actualizada)
- **CONSELL OBERT:** <http://www.graduados-sociales.com/> (del Colegio de Graduados Sociales de Barcelona: contiene artículos sobre Derecho del Trabajo: macro izquierdo: herramientas: artículos Consell)
- **REVISTA GENERAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO:** http://www.iustel.com/revistas/detalle_revista.asp?id_revistas=1 (requiere subscripción)
- **REVISTA GENERAL DE DERECHO EUROPEO:** http://www.iustel.com/revistas/detalle_revista.asp?id_revistas=13 (requiere subscripción)
- **REVISTA GENERAL DE DERECHO PROCESAL:** http://www.iustel.com/revistas/detalle_revista.asp?id_revistas=9 (requiere subscripción)
- **EL LABORALISTA:** [http://www.elaboralista.com/revista%20\(congreso\).htm](http://www.elaboralista.com/revista%20(congreso).htm) (revista de la Asociación Nacional de Abogados Laboralistas: no actualizada)
- **EL GRADUADO DIGITAL:** <http://www.graduadosocial.com.es/elgraduado/> (revista del Colegio de Graduados Sociales de Madrid)
- **TOGAS:** <http://www.togas.biz> (suplemento jurídico de La Vanguardia, con artículos jurídicos: pop up)
- **FUNDACIÓN SINDICAL DE ESTUDIOS:** <http://www.fundacionsindicaldeestudios.org/artavan-bin/QuorumEC/init> (Fundación vinculada con CCOO, en cuya página web se pueden encontrar interesantes reflexiones sobre sindicalismo y también sobre Derecho del Trabajo; incluye acceso a la revista *Observatorio Sociolaboral*)
- **REVISTA DE TREBALL, ECONOMIA I SOCIETAT:** <http://www.ces.gva.es/cs/index.htm> (revista on-line del CES de la Comunidad Valenciana, con algunos artículos de contenido jurídico)
- **DERECHOS PARA TODOS:** <http://www.nodo50.org/derechosparatodos/DerechosRevista/PortadaDerechos.html> (revista de la organización del mismo nombre, con algunos contenidos jurídicos de carácter alternativo: no actualizada)

- **LEX NOVA:** <http://www.lexnova.es/> (macro izquierdo: Servicios: Lex Nova-La Revista)
- **GAZETA INFORMATIVA:** <http://www.lexnova.es/> (macro izquierdo: Servicios: Gazeta Informativa: revista periódica de información de novedades jurídicas)
- **REVISTA JURÍDICA DE CASTILLA-LA MANCHA:** <http://docm.jccm.es/RevistaJuridica/index.html> (contiene artículos doctrinales, algunos de ellos afectantes al Derecho del Trabajo)
- **EL CONSULTOR LABORAL:** <http://www.consultor.com/> (revista on-line del Colegio de Graduados Sociales de Alicante)
- **GACETA DEL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE LEÓN:** <http://www.graduadosocialesleon.com/#>
- **REVISTA LEGAL:** <http://www.revistalegal.com/> (Colegios de Graduados Sociales de Zamora y Castellón)
- **CRITERI:** <http://www.graduados-sociales-tarragona.com/criteri.html> (revista del Colegio de Graduados Sociales de Tarragona)
- **JUSTICIA SOCIAL:** <http://www.cgssevilla.com/> (revista del Colegio de Graduados Sociales de Sevilla)
- **REVISTA DEL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE ZARAGOZA:** <http://www.graduadoszar.com/>
- **LAN HARREMANAK:** <http://www.ehu.es/isyweb/webcentro/cas/publicaciones/ppublicaciones.htm> (revista de la Escuela de Relaciones Laborales de la Universidad del País Vasco)
- **OBSERVATORIO JURÍDICO:** <http://www.fundacionsindicaldeestudios.org/artavan-bin/QuorumEC/init> -macro superior derecho- (editado por la Fundación Sindical de Estudios de CCOO Madrid)
- **REVISTA JURÍDICA DE CASTILLA Y LEÓN:** <http://www.jcyl.es/jcyl-client/jcyl/cpat/dsj/tkContent?idContent=35928> (contiene habitualmente artículos de Derecho del Trabajo)
- **REVISTA ELECTRÓNICA DE HISTORIA CONSTITUCIONAL:** <http://hc.rediris.es/> (editada por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales)
- **LA MUTUA:** <http://www.fraternidad.es/revistas.aspx> (revista de Fraternidad-Muprespa, que contiene a menudo interesantes colaboraciones jurídicas)

➤ PORTALES JURÍDICOS

- **IBERLEX:** <http://www.boe.es/g/es/iberlex/> (completa base de datos legales –Constitución, legislación comunitaria y estatal, etc-del BOE): Totalmente actualizado desde 01.01.2004: acceso gratuito
- **TODA LA LEY:** <http://www.todalaley.com/> (legislación y formularios)
- **CANAL JURÍDICO:** <http://www.canaljuridico.com/> (información jurídica en general, últimamente inactiva)
- **JURIS WEB:** <http://www.jurisweb.com/> (legislación, formularios y foro)
- **DERECHO DE EUROPA:** <http://derecho.deeuropa.net/> (links jurídicos)
- **LA WEB DEL DERECHO DEL TRABAJO:** <http://webs.ono.com/usr023/agabal/> (información general)
- **NOTICIAS JURÍDICAS:** <http://noticias.juridicas.com/> (genérica e interesante, con novedades legislativas al día, de Editorial Bosch: ojo: popup)
- **IURISLEX (DIARIO JURÍDICO):** <http://www.iurislex.net/modules.php?op=modload&name=Noticias&file=index>
- **IURIS TANTUM:** <http://www1.iuristantum.com/>
- **WEB LABORAL SOCIAL:** <http://www.weblaboral.net/> (legislación e información en general: en parte de pago)
- **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL:** <http://www.aedtss.com/> (información en general de la asociación: posibilidad de descargar ponencias de los últimos congresos)
- **CANAL TRABAJO:** <http://www.canaltrabajo.com/> (noticias jurídico-laborales en general: escasa actualización)
- **PORTICO LEGAL:** <http://www.porticolegal.com/> (legislación, jurisprudencia y doctrina)
- **INFORMACIÓN LABORAL:** <http://asesores.com/laboral.htm> (información sobre concretos aspectos de Derecho del Trabajo, especialmente útil para empresas: escasa actualización)
- **EL ASESOR LABORAL:** <http://www.elasesorlaboral.com/> (novedades legislativas, enlaces y proyectos de ley)
- **COTTON LEX:** <http://www.arrakis.es/~cotton/lex/lexmenu.htm> (Web sobre legislación en materia de minusvalías)
- **DISCAPNET:** <http://www.discapnet.es/Discapnet/CAstellano/default.htm> (legislación sobre discapacitados)
- **RED IRIS** (Foro jurídico del CSIC, con varios apartados y especializaciones –entre ellos sobre violencia psicológica-: necesaria inscripción previa): <http://www.rediris.es/list/info/derecho-es.es.html>
- **LEYNFOR:** (información legal diaria: gran parte de su contenido es de pago) <http://www.leynfor.com/>
- **JUSLINE:** <http://www.jusline.es/> (foro, links y legislación: contempla especificades del Derecho Social: ha desaparecido hace meses la versión española)
- **WEB DE LEGISLACIÓN:** <http://www.goico.net/> (legislación en general)

- **PORTALEY:** <http://www.portaley.com/> (información jurídica en general sobre Derecho y Nuevas Tecnologías)
- **IUSPORT:** <http://www.iusport.es/> (Derecho deportivo: interesante en materia de relación laboral especial de deportistas: legislación, doctrina y jurisprudencia)
- **SPORTEC:** <http://ddeportivo.sportec.es/> (legislación y jurisprudencia sobre derecho deportivo, incluyendo aspectos laborales)
- **DERECHO.COM:** <http://www.derecho.com> (legislación, formularios y boletín jurídico)
- **IABOGADO:** <http://www.iabogado.com/index.cfm> (página de difusión jurídica, destinada a prestar servicios on-line de abogados a los ciudadanos)
- **ICTNET (Derecho del Trabajo):**
<http://www.ictnet.es/ICTnet/cv/comunidad.jsp?area=legal&cv=laboral> (contiene comentarios jurídicos... y popup)
- **EL JUZGADO VIRTUAL:** <http://personal5.iddeo.es/pedrotur/index.html> (links de Derecho)
- **INFORMACIÓN LABORAL:** <http://asesores.com/laboral.htm> (noticias y documentación de Derecho del Trabajo)
- **FISCALIA:** <http://www.fiscalia.org/> (página web con legislación, sentencias, circulares y doctrina pensada para miembros de la carrera fiscal: no oficial)
- **INTERNET LEGAL RESOURCES GUIDE:** <http://www.ilrg.com/> (buscador de páginas jurídicas, fundamentalmente norteamericanas: en inglés)
- **IURIS WORDL:** <http://www.epi-soft.com/iurisworld/> (información jurídica general: Links)
- **E-IURE:** <http://www.e-iure.com/> (Información general, links)
- **REVISTA GALEGA DO DEREITO SOCIAL:** http://cgri.xunta.es/g_rgds.asp (publicación del Consejo Gallego de Relaciones Laborales: no actualizada desde 2002)
- **ASESORIA JURÍDICA DE CCOO DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE:**
<http://www.fct.ccoo.es/juridico/index.html> (recopilación de sentencias de dicho sector)
- **ENJURLAT:** <http://www.conprolat.co.cr/enlaces/> (enlaces jurídicos de América Latina)
- **JURISTES PER LA LLENGUA:** <http://juridica.org/juristesperlallengua/> (asociación de fomento del uso de la lengua catalana en el campo del Derecho)
- **CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA:** <http://www.cgae.es/> (interesante página web con búsqueda de doctrina, jurisprudencia, cálculo de indemnizaciones y de intereses on line)
- **NULIDAD:** <http://www.codigo-civil.info/nulidad/> (página especializada en nulidad de los contratos, desde una perspectiva civilista: Grupo especializado de la Universidad de Zaragoza)
- **LA LEY LABORAL:** <http://www.laleylaboral.com/home.cfm> (página de acceso limitado a suscriptores de La Ley y Relaciones Laborales, pero que permite acceder en abierto a bibliografía –no texto- y links)
- **WEB LABORAL GABILOS:** <http://contable.gabilos.com/weblaboral.htm> (con legislación, formularios y esquemas explicativos de Derecho del Trabajo)
- **CEF LEGAL:** <http://www.ceflegal.com/> (incluye jurisprudencia y legislación laboral, sin búsqueda temática)
- **LAS ASESORÍAS:** <http://www.lasasesorias.com/es/publica/laboral/> (incluye artículos y noticias sobre Derecho del Trabajo)
- **DEFENSA JURÍDICA:** <http://www.nodo50.org/defensajuridica/> (página jurídica en defensa de los derechos civiles: contiene aspectos vinculados al trabajo)
- **LABORALISTAS ORG:** <http://www.laboralistas.org/> (contiene algunos artículos, foros y links)
- **AMIGOS DE UMBERTO ROMAGNOLI:** <http://www.amiomagno.blogspot.com/> (weblog de iuslaboralistas y sindicalistas discípulos de Romagnoli)

➤ PROFESIONALES

- **ASESORIA JURÍDICA RAFAEL SENRA:** <http://www.ajrsenra.com/> (contiene información legislativa, jurisprudencial y doctrinal)
- **ASOCIACIÓN DE ABOGADOS EN INTERNET:** <http://www.abog.net/> (contiene tabla de cálculo de IPC desde 1954)
- **CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS PROFESIONALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA:**
<http://www.graduadosocial.com/> (información iuslaboralista en general: popup propio)
- **CONESA Y ASOCIADOS):** www.bufeteconesa.com, (contiene revista on-line y circulares informativas)
- **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS):** <http://www.asociacionabogadosrcs.org/> (interesante respecto a criterios civilistas de culpa extracontractual)
- **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS LABORALISTAS:** <http://www.elaboralista.com/>
- **1a3 SOLUCIONES:** <http://www.1a3soluciones.com/juridicos.htm> (despacho jurídico y asociación de empresas de limpieza: contiene convenios, doctrina, sentencias y normativa de dicho sector)
- **BUFET ALMEIDA:** <http://www.bufetalmeida.com/> (información especializada en aspectos jurídicos de las nuevas comunicaciones: también sentencias y legislación, con temas laborales)

- **COL·LECTIU RONDA:** <http://www.cronda.com/cas/home.php> (contiene novedades informativas y artículos de opinión)
- **BUFET VALLBÉ:** <http://www.vallbe.com/> (contiene notas de actualidad jurídica)
- **ABOGADOS EUROPEOS DEMÓCRATAS:** <http://www.aed-edl.net/> (Web de dicha asociación: en francés e inglés)

➤ EDITORIALES Y DISTRIBUIDORAS JURÍDICAS

- **EDITORIAL BOMARZO:** <http://www.editorialbomarzo.es>
- **EDITORIAL CIVITAS:** <http://www.civitas.es/> (con actualización de Legislación Social Vigente: útil)
- **EDITORIAL REUS:** <http://www.editorialreus.es/> (incluye acceso a la Revista General de Legislación y Jurisprudencia, con acceso libre a un artículo)
- **HIEROS GAMOS** (internacional): <http://www.hg.org/index.html>
- **REVISTA GENERAL DEL DERECHO:** <http://www.rgid.com/> (permite acceso a algunos artículos doctrinales)
- **BOSCH:** <http://www.bosch.es/>
- **LEX NOVA:** <http://www.lexnova.es/>
- **DILEX, SA:** <http://www.dilex.es/>
- **COMARES:** <http://www.comares.com/>
- **TIRANT LO BLANC:** <http://www.tirant.com/>
- **ARANZADI:** <http://www.aranzadi.es> **Area Social:** http://www.aranzadi.es/nueva/web/area_social.html
- **EUROPEA DE DERECHO:** <http://www.europeadederecho.com/eeuder/onoff/default.htm>
- **MARCIAL PONS:** <http://base.marcialpons.es/cgi-bin/marcialpons.storefront/3d53cb5414a80e62273fc0a801f20683/UserTemplate/HomeMarcialPons>
- **TROTТА:** <http://www.trotta.es/>
- **CISS-PRAXIS:** <http://www.cisspraxis.es/>
- **EDICIONES FRANCIS LEFEBRE:** <http://www.efl.es/>
- **DIJUSA:** <http://www.dijusa.es/>
- **TECNOS:** <http://www.tecnos.es/>

➤ ORGANISMOS OFICIALES ESTATALES Y COMUNITARIOS

- **CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:** <http://www.congreso.es/>
- **SENADO:** <http://www.senado.es>
- **CONSEJO DE ESTADO:** <http://www.consejo-estado.es/>
- **UNIÓN EUROPEA:** http://europa.eu.int/index_es.htm
- **FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO:** <http://www.eurofound.eu.int/> (comparación de conceptos laborales y regulación entre países europeos)
- **CEDEFOP:** <http://www.cedefop.gr> (organismo comunitario en materia de formación profesional)
- **MINISTERIO DE JUSTICIA:** <http://www.mju.es/> **MAPA JUDICIAL: ÁMBITO DE PARTIDOS JUDICIALES:** <http://dgraj.mju.es/consultas/Partidos/SelMapa.htm>
- **AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:** <https://www.agpd.es/index.php>
- **INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES:** <http://wwwn.mec.es/educa/incual/index.html>
- **FOGASA:** <http://www.mtas.es/fogasa/Default.htm>
- **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES:** <http://www.mtas.es/>
- **ESTADÍSTICAS LABORALES:** <http://www.mtas.es/estadisticas/presenta/index.htm>
- **INSTITUTO DE LA MUJER:** <http://www.mtas.es/mujer/>
- **CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD:** <http://www.mtas.es/empleo/cerprof/inicio.htm> (útil para la determinación de los profesiogramas laborales)
- **DISPOSICIONES VIGENTES DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA SOCIAL:** http://europa.eu.int/eur-lex/es/lif/ind/es_analytical_index_05.html (repertorio analítico)
- **CATÁLOGO COLECTIVO DE BIBLIOTECAS JUDICIALES:** <http://www.poderjudicial.es/CGPJ/bibliotecas/default.asp> (catálogo colectivo del CENDOJ, índice de artículos, etc.)
- **INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:** <http://www.mtas.es/itss/index.html#> (contiene legislación, formularios e informes sobre consultas técnicas)

➤ CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

- **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL:** <http://www.ces.es/>
- **CONSEJO ECONÓMICOS Y SOCIAL DE ANDALUCÍA:**
<http://www.juntadeandalucia.es/empleo/ces/indexPadre.asp>
- **CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES:**
<http://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/indexPadre.asp> (publicación propia: *Boletín Informativo*:
http://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/observatorio/61_BOLETIN_INFORMATIVO/novedades.asp?obs=61&menu=0&idNov=1)
- **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN:**
http://portal.aragob.es/servlet/page?_pageid=4110&_dad=portal30&_schema=PORTAL30&_type=site&_fsiteid=486&_fid=1&_fnavbarid=1&_fnavbarsiteid=486&_fedit=0&_fmode=2&_fdisplaymode=1&_fcall_edfrom=1&_fdisplayurl=
- **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:** <http://www.cesasturias.es/>
- **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CANARIAS:** <http://www.cescanarias.org/>
- **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CANTABRIA:** <http://www.cescan.es/>
- **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN:** <http://www.cescyl.es/> (Revista de investigación: <http://www.cescyl.es/publicaciones/revista.php>)
- **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA:** <http://www.jccm.es/ces>
- **CONSELL ECONÓMIC Y SOCIAL DE CATALUNYA:** <http://www.ctescat.net/> (REVISTA: <http://www.ctescat.net/larevista/index.htm>)
- **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA:**
<http://www.ciceuta.es/consejerias/csj-presidencia/ces/ces-default.htm>
- **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA:** <http://www.cesextremadura.org/>
- **CONSELLO ECONÓMICO E SOCIAL DE GALICIA:** <http://www.ces-galicia.org/>
- **CONSELL ECONÓMIC I SOCIAL DE LES ILLES BALEARS:** <http://ces.caib.es/>
- **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:** <http://www.cesmadrid.es/>
- **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA:** <http://www.cesmurcia.es/>
- **EUSKADIKO EKONOMÍA ETA GIZARTE ARAZOETARAKO BATZORDEA:** <http://www.cesvasco.es/>
- **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA RIOJA:** <http://www.cesrioja.es/>
- **COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA:**
http://www.ces.gva.es/cs/_index.htm (revista Treball i Societat:
http://www.ces.gva.es/cs/_htm_trabajos/trabajos_articulos.htm)

➤ SALUD LABORAL

- **INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE:** <http://www.mtas.es/insht/> (contiene legislación)
- **ISTAS:** <http://www.istas.net/index0.htm> (institución de salud laboral de CCOO)
- **PREVENCIÓN INTEGRAL:** <http://www.prevencionintegral.com/> (informes técnicos, legislación y jurisprudencia comentadas)
- **ENCICLOPEDIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (OIT):**
<http://www.mtas.es/publica/enciclo/default.htm> (descargable íntegramente en PDF)
- **AGENCIA EUROPEA PARA LA SALUD Y LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO:** <http://es.osha.eu.int/> (noticias y enlaces europeos)
- **FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** <http://www.funprl.es/> (organismo previsto en la LPRL)
- **PREVENTION WORDL:** <http://www.prevention-world.com/> (fundamentalmente noticias en la materia: en español: popup)
- **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (Ministerio de Sanidad y Consumo):** <http://www.inmst.es/> (documentación descargable)
- **ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** <http://www.apa.es/> (legislación y noticias)
- **SOCIEDAD CASTELLANA DE MEDICINA Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:**
<http://www.ctv.es/scmst/> (legislación y noticias)
- **SOCIETAT CATALANA DE SEGURETAT I MEDICINA DEL TREBALL:** <http://www.scsmt.org/> (en catalán; contiene legislación)
- **MOBBING:** <http://www.mobbing.nu/> (página muy interesante, aunque un poco "dogmática": noticias, actualidad y foro PAM)
- **ASOCIACIÓN ANDALUZA CONTRA EL ACOSO MORAL:** <http://es.geocities.com/asacam/>
- **BDN TRAINING:** <http://www.bdntraining.com/default.asp> (página muy especializada en formación: contiene a menudo artículos interesantes)

- **POR EXPERIENCIA:** <http://www.porexperiencia.com/> (revista on-line de salud laboral CC.OO. descargable on-line)
- **SAFEWORK (OIT):** <http://www.ilo.org/public/english/protection/safework/index.htm> (programa de salud laboral de la OIT: en inglés)
- **TUBT LABOURLINE: HEALTH AND SAFETY INFORMATION RESOURCES:** <http://www.labourline.org/CONNECTI?GetDoc=mainZZ.htm&ID=G1&PW=&lang=en> (Web de recursos sobre salud laboral de la CES)
- **SALUD LABORAL CANARIAS:** www.saludlaboralcanarias.com (excelente página web de UGT Canarias sobre la materia, con documentación, foros y consultoría on-line)
- **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** <http://www.riesgoslaboralescv.com/> (organismo paritario de dicha Comunidad, con información y estadísticas)
- **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:** <http://www.flcnet.es/flc/index.html>
- **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN:** http://217.76.134.162/web/esp/noticias_detalle.asp?id=3889
- **PORTAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** <http://www.fspprevencion.net/> (página de la FSP de UGT sobre prevención de riesgos laborales de los empleados de las Administraciones Públicas)
- **RED UNIVERSITARIA DEL OBSERVATORIO JUDICIAL DE SINIESTRALIDAD LABORAL:** <http://webs.uvigo.es/dtyss/observatorio%20siniestralidad/Resoluciones%20judiciales..htm> (recopilación de sentencias judiciales sobre accidentes de trabajo)
- **BOLETÍN AUDELCO:** <http://www.audelco.es/publicaciones/boletin.htm> (Boletín de información de Auditoría de Temas Laborales)
- **LA PREVENCIÓN:** <http://www.laprevencion.com/cgi-bin/prevencion/principal.cgi> (incluye marco legal, estadísticas, etc.)
- **SIIC SALUD:** <http://www.siic.salud.com/> (información médica especializada, con referencia a medicina del trabajo)
- **LA PREVENCIÓN:** <http://www.laprevencion.com/cgi-bin/prevencion/principal.cgi> (contiene normativa y criterios de preventivos en general)
- **WILL 2006:** http://www.will2006.org/spanish/index_flash.php (Iniciativa de los Trabajadores para un Legado Duradero: organismo creado por la ONU, OIT y sindicatos en materia de medio ambiente y salud laboral)
- **ERGA ON-LINE:** <http://empleo.mtas.es/insht/ergaonline/ergaonline.htm> (Revista del Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo)

➤ UNIVERSIDADES EN GENERAL

- **CENTRO DE INFORMACIÓN EUROPEA (UNIVERSIDAD DE VALENCIA):** <http://www.uv.es/cde/> (todos los recursos comunitarios en una Web)
- **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID):** <http://www.cdoce.uva.es/> (legislación y jurisprudencia comunitarias)
- **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA (UNIVERSITAT D'ALACANT):** <http://www.fcae.ua.es/>
- **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA):** <http://cde.usal.es/>
- **PÁGINA JURÍDICA (UNIVERSITAT DE GIRONA: DERECHO CIVIL):** <http://civil.udg.es/pagina/> (la mejor página jurídica en Internet... aunque de Derecho Civil)
- **PÁGINA UNIVERSITARIA DE DERECHO CONSTITUCIONAL:** <http://pagina.de/dreconstitucional> (recursos en Internet sobre Derecho Constitucional: en catalán)
- **QUIT:** http://selene.uab.es/cs_quit/Quit.html (grupo de sociología del trabajo de la UAB: posibilidad de descargar documentos on-line)
- **COMPLUDOC:** <http://www.ucm.es/BUCM/complu/frame.htm> (búsquedas bibliográficas de la Universidad Complutense)
- **CISNE:** <http://cisne.sim.ucm.es/> (búsqueda de publicaciones periódicas de la Universidad Complutense)

➤ DEPARTAMENTOS DE DERECHO DEL TRABAJO CON WEB PROPIA

- **UNIVERSIDAD CARLOS III: Departamento de Derecho Social e Internacional Privado:** <http://dseip.uc3m.es/dtyss/index.htm> **WEB DE LA ASIGNATURA DE DERECHO DEL TRABAJO:** <http://dseip.uc3m.es/innova1/> (contienen transparencias de la asignatura, jurisprudencia, normativa y casos prácticos)

- **UNIVERSIDAD DE VALLADOLID:** <http://www.der.uva.es/trabajo/> (descarga en red de normativa y doctrina)
- **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA:** <http://www.uv.es/~treball/> (bases de datos de revistas jurídicas)
- **UNIVERSIDAD DE VIGO:** <http://www.uvigo.es/webs/dtyss/> (contiene revista mensual de jurisprudencia, legislación, etc:
<http://www.uvigo.es/webs/dtyss/Bolet%EDn%20de%20informaci%F3n%20laboral2.htm> no actualizada)
- **UNIVERSITAT POMPEU FABRA:** <http://www.upf.edu/dret/treball/index.htm>
- **GRUP DE RECERCA EN DRET DEL TRELL I DE LA SEURETAT SOCIAL:** <http://www.upf.es/dret/treball/> (Grupo de investigadores de la Universitat Pomeu Fabra coordinado por Julia López: contiene novedades normativas)
- **UNIVERSIDAD COMPLUTENSE:** <http://dseip.uc3m.es/explorer/dtyss/index.htm> (contiene Boletín de Información legislativa y transparencias sobre el temario docente)
- **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA:** <http://webdeptos.uma.es/dprivado/laboral/images/laboral/trabajo.htm> (con novedades e interesantes links)
- **UNIVERSIDAD CARLOS III (ÁREA DE DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL):** <http://dseip.uc3m.es/dtyss/index.htm> (incluye casos prácticos, legislación, etc.)
- **UNIVERSITAT D'ALACANT:** [http://x500.ua.es:8082/OU%3dDpto.%20Derecho%20del%20Trabajo%20y%20de%20la%20Seg.%20Social%2c%20OU%3dDepartamentos%2c%20O%3dUniversidad%20de%20Alicante%2c%20C%3dES%3f\\$lang%3des](http://x500.ua.es:8082/OU%3dDpto.%20Derecho%20del%20Trabajo%20y%20de%20la%20Seg.%20Social%2c%20OU%3dDepartamentos%2c%20O%3dUniversidad%20de%20Alicante%2c%20C%3dES%3f$lang%3des)
- **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ:** <http://www.uca.es/facultad/derecho/paginas/dptotrab.htm> y <http://www.uca.es/facultad/derecho/paginas/dptotrab.htm>
- **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA:** <http://www.uca.es/facultad/derecho/paginas/dptotrab.htm>
- **UNIVERSIDAD DE GRANADA:** <http://www.ugr.es/%7Ederetrab/>
- **UNIVERSIDAD DE HUELVA:** <http://www.uhu.es/fderecho/derecho106.htm>
- **UNIVERSIDAD DE JAÉN:** <http://www.ujaen.es/dep/derpub/trabajo.htm>
- **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA:** http://www.ull.es/docencia/departamentos/pdf04/der_financiero.pdf
- **UNIVERSIDAD DE OVIEDO:** <http://www.uniovi.es/Departamentos/Derecho.Privado/AreaDerTrabajo.htm>
- **UNIVERSIDAD DE SALAMANCA:** <http://www.usal.es/wusal/faculta/resuldepar.jsp?codigo=G058>
- **UNIVERSIDAD DE SEVILLA:** <http://www.us.es/include/frameador2.php?url=http://www1.us.es/centrosydep/departamentos/>
- **PÁGINA PERSONAL DE JESÚS CRUZ VILLALÓN:** <http://www.personal.us.es/jesuscruz/> (interesante, con artículos y materiales docentes de este Catedrático de la Universidad de Sevilla)
- **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA:** http://www.unizar.es/departamentos/derecho_empresa/areas_conocimiento/DerechoTrabajo.htm
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA:** <http://www.uned.es/014183/>
- **UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE:** http://www.upo.es/general/centros_depart/departamentos/index_departamentos.html
- **UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS:** <http://www.fcjs.urjc.es/default.asp?area=4&dep=2>
- **UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE BARCELONA:** <http://sia.uab.es/NASApp/cde/control/entidadintermediap?entidad=827&random=15129796>
- **UNIVERSITAT DE BARCELONA:** <http://www.ub.es/mercanti/treball.htm>
- **UNIVERSITAT DE GIRONA:** <http://www.udg.es/dretprivat/treball.htm> (contiene transparencias en Power Point)
- **UNIVERSITAT DE LLEIDA:** <http://web.udl.es/dept/dpub/Departament/treball%20i%20seguret%20social.htm>
- **UNIVERSITAT JAUME 1:** <http://www.dtr.uji.es/>

➤ INTERNACIONALES

- **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO:** <http://www.ilo.org/public/spanish/index.htm> (Información muy completa: acceso a todos los convenios de la OIT)
- **ELECTRONIC JOURNAL OF COMPARATIVE LAW:** <http://www.ejcl.org/> (revista de Derecho comparado descargable en la Red: en inglés)
- **RAVE:** <http://www.jura.uni-duesseldorf.de/rave/Ravehome.htm> (Derecho Internacional público y Derecho comunitario: en inglés)
- **INTERNATIONAL LABOR RIGHTS FUND:** <http://www.laborrights.org/> (derechos de los trabajadores a nivel internacional: en inglés)
- **INDUSTRIAL LAW JOURNAL:** <http://www3.oup.co.uk/indlaw/contents/> (revista sobre relaciones industriales: descargable en parte: en inglés)
- **INTERNATIONAL CENTRE FOR TRADE UNIONS RIGHTS:** <http://www.ictur.labournet.org/> (información internacional sobre sindicalismo: en inglés)
- **DERECHO INTERNACIONAL (ONU):** <http://www.un.org/spanish/law/index.html> (Derecho Internacional)

- **NATLEX (OIT):** http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex_browse.home?p_lang=es (Bases de datos de legislación laboral en los distintos países)
- **EQUIPO FEDERAL DE TRABAJO:** <http://www.eft.com.ar/index.htm> (Derecho del Trabajo en Sudamérica)
- **GRUPO DE ESTUDIOS DE DERECHO SOCIAL :** <http://www.derechosocial.com/> (página Web argentina de Derecho del Trabajo)
- **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** <http://www.asociacion.org.ar/frames.html> (página Web argentina de Derecho del Trabajo)
- **SOCIEDAD ARGENTINA DE DERECHO LABORAL:** <http://www.laboral.org.ar/> (página argentina de Derecho del Trabajo)
- **RIVISTA TELEMATICA DI DIRITTO DEL LAVORO:** <http://www.di-elle.it/> (revista italiana de Derecho del Trabajo: descargable en la Red)
- **ITALIAN LABOUR LAW E-JOURNAL:** <http://www.dirittodellavoro.it/public/current/ejournal/> (revista italiana de Derecho del Trabajo: descargable en la Red)
- **IL DIRITTO DEL MERCATO DEL LAVORO:** <http://www.lex.unict.it/dml-online/defaultok.htm> (revista italiana de Derecho del Trabajo: descargable en la Red)
- **INFORMACIONES DEL MUNDO:** http://www.jura.uni-sb.de/espanol/informaciones_del_mundo-es.html (macrocompendio de links jurídicos, fundamentalmente alemanes)
- **OBSERVATORIO SOCIAL EUROPEO:** <http://www.ose.be/> (estudios y revista en inglés o francés)
- **IRES:** <http://www.ires-fr.org/> (Institut de Recherches Economiques et Sociales, vinculado a los sindicatos galos: en francés)
- **THE NATIONAL WORKRIGHTS INSTITUTE (USA):** <http://www.workrights.org/> (Instituto norteamericano sobre derechos de los trabajadores: en inglés)
- **ETUI LABOURLINE: INDUSTRIAL RELATIONS INFORMATION RESOURCES:** <http://www.labourline.org/mainYY.htm> (página de recursos laborales de la CES)
- **TRABAJADORES:** <http://www.uom.edu.mx/principaltrabajar.htm> (revista de la UNIVERSIDAD OBRERA DE MÉXICO)
- **SOCIEDAD INTERNACIONAL DE DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL:** http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/ifpdial/isllss/isllss_3.htm (la página Web internacional de dicha asociación)
- **SALENTO LAVORO (Rivista di Diritto del Lavoro on-line):** <http://www.salentolavoro.it/> (revista italiana de Derecho del Trabajo: descargable en la Red)
- **UNION NETWORK:** <http://www.union-network.org/UNISite/Languages/ES-index.html> (revista sindicalista del sector servicios: contiene revista periódica en español)
- **EIRONLINE:** <http://www.eiro.eurofound.ie/> (observatorio europeo de relaciones laborales: informaciones comparadas sobre trabajo de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo)
- **DIREITO DO TRABALHO:** http://www.estig.ipbeja.pt/%7Eac_direito/dtrabhome.html (Instituto Politécnico Bela: Derecho del Trabajo portugués)
- **LABOUR LAW:** <http://www.lex.unict.it/eurolabor/> (Derecho del Trabajo italiano y comunitario: posibilidad de descargar interesantes documentos del Centro Studi Massimo d'Antona: italiano e inglés)
- **MONTREAL RELATIONS INDUSTRIELLES:** <http://ideas.repec.org/s/fth/montri.html> (Derecho del Trabajo canadiense: en francés y no actualizada)
- **UNIVERSIDAD DE QUEBEC:** <http://netec.ier.hit-u.ac.jp/BibEc/data/fthugahri.html> (Derecho del Trabajo canadiense: en inglés)
- **INSTITUTO DEL MUNDO DEL TRABAJO:** <http://www.mundodeltrabajo.org.ar/> (Centro argentino de relaciones laborales: incluye la interesante revista Pistas)
- **GLOBAL LEGAL INFORMATION NETWORK:** <http://www.loc.gov/law/glin/> (búsqueda de información jurídica mundial, elaborada por la Biblioteca del Congreso: en inglés)
- **WZB:** <http://www.wz-berlin.de/default.en.asp> (centro de estudios sociales alemán: en este idioma y en inglés)
- **FUNDACIÓN FRIEDICH EBERT:** <http://www.fes.de/> (Fundación alemana, vinculada al SPD, dedicada, entre otros objetivos a análisis sociales: tiene delegaciones en muchos países, entre ellos algunos sudamericanos –con página web propia-). Publica en español la revista "Nueva Sociedad": <http://www.nuevasoc.org.ve/revistas/detalle.asp>
- **LABORIS:** <http://laboris.uqam.ca/espanol.htm> (punto de encuentro del iuslaboralistas de América latina)
- **IRES:** <http://www.ires.it/> (Istituto di Ricerche Economiche e Sociale, vinculado con la CGIL: en italiano)
- **CERP:** <http://cerp.unito.it/Pubblicazioni/pubblicazioni.htm> (Centre for Research on Pensions and Welfare Policies: en inglés e italiano)
- **BOLETÍN DEL TRABAJO:** <http://chm.excelsium.cl/web/index.htm> (Boletín Oficial Asociación de Profesionales Dirección de Trabajo de Chile)
- **OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE DERECHO Y LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:** <http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/ifpdial/II/observatory/> (normativa comparada recogida por la OIT respecto a aspectos básicos del Derecho del Trabajo: pocos países)

- **LEGISLAW:** <http://www.legislaw.com.ar/> (página argentina de Derecho del Trabajo, con sentencias, legislación e interesante doctrina)
- **ASOCIACIÓN ITALIANA DE DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL:** <http://www.aidlass.org/> (recoge, entre otros aspectos, las ponencias del célebre seminario anual de Pontignano)
- **DIRITTO DEL LAVORO (UNIVERSIDAD DE SANNIO):** <http://www.lavoro.unisannio.it/> (incluye artículos on-line)
- **DIRITTO DEL LAVORO ON-LINE:** <http://www.unicz.it/lavoro/lavoro.htm> (página web de la cátedra de la Universidad de Catanzaro, con artículos de acceso directo)
- **PÁGINA WEB DE MARIO MEUCCI:** <http://clik.to/dirittolavoro> (Derecho del Trabajo en Italia, con especial referencia a mobbing)
- **THE INSTITUTE OF EMPLOYMENT RIGHTS:** <http://www.ier.org.uk/> (en inglés)
- **LIAISONS SOCIALES:** <http://www.ls-europe.com/info/00> (en francés)
- **INTERNATIONAL LABOUR LAW AND OTHER HUMANS RIGHTS STANDARDS:** <http://www.ilsbu.com/> (Derecho del Trabajo y otros derechos en los países bálticos)
- **EGLUAGUIANZA & LIBERTÀ:** <http://www.eguaglianzaeliberta.it/home.asp> (revista crítica de la izquierda italiana, con artículos sobre trabajo y sindicato)

➤ SISTEMAS DE AUTOCOMPOSICIÓN DE CONFLICTOS

- **FUNDACIÓN SIMA:** <http://www.fsima.es/>
- **TRIBUNAL LABORAL DE CATALUÑA:** <http://www.tlc.es/>
- **SERVICIO REGIONAL DE RELACIONES LABORALES (SERLA) DE CASTILLA Y LEÓN:** <http://www.serla.es/>
- **TRIBUNAL LABORAL ARBITRAL (TAL) de la Comunidad Valenciana:** <http://www.ftal.org/>
- **SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES EN ANDALUCÍA (SERCLA):** <http://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/sercla/sercla.asp>
- **TRIBUNAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS ISLAS BALEARES (TAMIB):** <http://www.tamib.es/>
- **PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS (PRECO) DE LA CONSEJERÍA VASCA DE RELACIONES LABORALES:** http://www.crl-lhk.org/fr_preco_c.htm
- **SERVICIO ARAGONÉS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE (SAMA):** <http://www.fundacionsama.com/botones.htm>
- **FUNDACIÓN DE RELACIONES LABORALES EN EXTREMADURA:** <http://www.frlex.com/>
- **INSTITUTO LABORAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:** <http://www.institutolaboralmadrid.org/>
- **ACORDO SOBRE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO (AGA):** http://cgrl.xunta.es/g_aga.asp
- **ARYME:** <http://www.aryme.com/> (página especializada en mediación y arbitraje en general)
- **DICCIONARIO DE MEDIACIÓN:** <http://www.diccionariomediacion.es.vg/> (popups)

➤ OBSERVATORIOS DEL MERCADO DE TRABAJO

- **OBSERVATORIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA:** <http://www.obrsc.org/>
- **OBSERVATORIO DE GÉNERO:** <http://www.uc3m.es/uc3m/inst/MGP/observatorio/>
- **OBSERVATORIO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA:** <http://www.observatorionegociacioncolectiva.org/>
- **OBSERVATORIO SOCIAL EUROPEO:** <http://www.fnv.nl/osees>
- **OBSERVATORIO DEL TRABAJO EN LA GLOBALIZACIÓN:** <http://www.observatoriodeltrabajo.org/index.asp>
- **OBSERVATORIO DE LA GLOBALIZACIÓN:** <http://www.ub.es/obsglob/> (Universidad de Barcelona)
- **TU SALARIO:** <http://www.tusalario.es/> (página web de la Universidad de Salamanca junto a CCOO y UGT, sobre estadísticas salariales, normativa en la materia, retribución comparada, etc.)
- **WAGE INDICATORS:** <http://www.wageindicator.org/main/> (página de la OIT en relación con los indicadores salariales de nivel internacional)
- **OBSERVATORIO DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES:** <http://www.descweb.org/>
- **NUEVA FORMAS DE ORGANIZACIÓN DEL DEL TRABAJO:** <http://www.nfwo.com/> (en inglés)

➤ DERECHOS HUMANOS

- **PROYECTO DIANA (UNIVERSIDAD DE YALE):**
<http://www.yale.edu/lawweb/avalon/diana/index.html>
- **ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LA ONU:**
http://www.unhchr.ch/spanish/hchr_un_sp.htm
- **EQUIPO NIZCOR (Iberoamérica y España):** <http://www.derechos.org/nizkor/>
- **REVISTA INTERNACIONAL DE CIENCIAS SOCIALES (UNESCO):**
http://portal.unesco.org/shs/en/ev.php-URL_ID=1796&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- **EDICIONES DE AMNISTÍA INTERNACIONAL (informes, revista, etc, todo on-line)**
<http://web.amnesty.org/library/es/index>
- **HUMAN RIGHTS WATCH:** <http://www.hrw.org/>
- **INMIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA:** <http://www.extranjeria.info/>
- **INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION:** <http://www.iom.int/>
- **ILGA (INTERNATIONAL LESBIAN AND GAY ASSOCIATION):**
http://www.ilga.info/Information/Legal_survey/ilga_world_legal_survey%20introduction.htm (base de datos sobre legislación comparada de derechos de los homosexuales)
- **CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE DERECHO COMPARADO SOBRE LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO:**
<http://www.cersgosig.informagay.it/spagnolo/index.html>

➤ EXTRANJERÍA

- **INMIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA:** <http://www.extranjeria.info/> (página muy completa del Colegio de Abogados de Zaragoza)
- **INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION:** <http://www.iom.int/>
- **CIEMI:** <http://perso.wanadoo.fr/ciemi.org/> (centro de información y estudios sobre migraciones internacionales: en francés)
- **CITE ARAGÓN:** <http://cite.solidaragon.org/> (página del centro de información de extranjeros de CCOO de dicha comunidad: contiene legislación)
- **SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN:** <http://dgei.mir.es/>
- **OFICINEX:** <http://www.oficinex.com/> (contiene legislación, sentencias, etc.)
- **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES:** <http://www.mtas.es/migraciones/default.htm> (página especializada en materia de derechos de trabajadores migrantes)

➤ MUJER TRABAJADORA: DERECHOS DE LAS MUJERES

- **CCOO ILLES BALEARS: DERECHOS LABORALES:**
<http://www.ccoo.illes.balears.net/webdona/espanol/epresent.html> (excelente página sobre derechos de las mujeres asalariadas y contrato de trabajo: sentencias, reflexiones, etc.)
- **MUJER Y SALUD (CAPS):** <http://mys.matriz.net/> (reflexiones de género sobre salud)
- **TRABAJADORA:** <http://www.ccoo.es/sindicato/mujer.html> (revista periódica, accesible en PDF, de la Secretaría de la Mujer de CC.OO.)
- **THEMIS ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS:** <http://www.mujeresjuristasthemis.org/> (interesante páginas Web sobre derecho y problemas de género)
- **EQUIPO NIZCOR:** <http://www.derechos.org/ddhh/mujer/> (entre otros aspectos, recopilación de tratados internacionales sobre igualdad de género)
- **FUNDACIÓN MUJERES:** <http://www.fundacionmujeres.es/iniciofm.htm> (ONG especializada en el campo de la igualdad de oportunidades)
- **MUJERES EN LA RED:** <http://www.nodo50.org/mujeresred/> (documentación, entre otras muchas cuestiones, sobre aspectos como el acoso sexual, salud y sindicalismo y género)
- **COMFIA:** <http://www.comfia.net/temas.php?num=4> (macro izquierdo: mujer-igualdad: información y documentación sobre mujeres y trabajo)
- **PANORAMA SOCIO-LABORAL DE LA MUJER EN ESPAÑA:**
<http://www.ces.es/publica/0pubydoc1.htm> (boletín periódico editado por el Gabinete de Estudios del CES)
- **LA MORADA:** <http://www.la-morada.com/> (revista feminista en la red, aborda temas como mujer y trabajo)

➤ INTERNET Y SU PROBLEMÁTICA JURÍDICA Y LABORAL

- **INTERNET Y RELACIONES LABORALES (COMFIA-CC.OO):** <http://www.comfia.net/temas.php?num=4> (macro izquierdo: ciberderechos)
- **PRIVACY RIGHTS CLEARINGHOUSE:** <http://www.privacyrights.org/> (en inglés)
- **WORK RIGHTS INSTITUTE:** http://www.workrights.org/issue_electronic.html (privacidad en el ámbito de las relaciones laborales: en inglés)
- **WORKPLACE FAIRNESS:** <http://www.workplacefairness.org/privacy.php> (en inglés)
- **PROTECCIÓN DE DATOS (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA):** <http://www.unizar.es/fyd/prodatos/> (MUY BUENA: problemática jurídica sobre intimidad e informática)
- **AMERICAN CIVIL LIBERTIES UNION:** <http://www.aclu.org/library/pbr2.html> (sobre monitorización de ordenador en el trabajo: en inglés)
- **INFORMÁTICA JURÍDICA:** <http://www.informatica-juridica.com/> (problemas jurídicos de Internet)
- **DIRITTO SU WEB:** <http://www.dirittosuweb.com> (problemas jurídicos de Internet: en italiano)
- **ELECTRONIC PRIVACY INFORMATION CENTRE:** <http://www.epic.org/privacy/> (privacidad en Internet: en inglés)
- **DELITOS INFORMÁTICOS:** <http://www.delitosinformaticos.com> (recopilación de sentencias sobre Internet, nuevas tecnologías y Derecho del Trabajo, entre otros aspectos)
- **CENTRE D'ESTUDIS DE DRET I D'INFORMÀTICA DE LES ILLES BALEARS:** <http://www.uib.es/depart/dpr/cedib.html> (investigaciones y artículos)
- **DERECHO TECNOLÓGICO:** <http://www.derechotecnologico.com/>
- **COMISIÓN DE LIBERTADES E INFORMÁTICA:** <http://www.asociacioncli.org/> (con reflexiones desde diversas vertientes, incluyendo la laboral)

➤ INTERNET EN GENERAL

- **ASOCIACIÓN DE INTERNAUTAS:** <http://www.internautas.org> (actualidad sobre Internet)
- **PANGEA:** <http://revista.pangea.org> (información alternativa)
- **KRIPTOPOLIS:** <http://kriptopolis.com/> (derecho a la intimidad en Internet)
- **GOOGLE (buscador):** <http://www.google.com/> (si no está en Google... no está en la Red)
- **WORLD LINGO:** <http://www.worldlingo.com/index.html> (traducción on line: registro gratuito necesario)
- **NÓMADAS:** <http://www.ucm.es/info/eurotheo/nomadas/> (Revista crítica de ciencias sociales y jurídicas)
- **LA FACTORIA:** <http://www.lafactoriaweb.com/default-2.htm> (revista social: interesante: descargable en la Red)
- **CENTRO DE ALERTA ANTIVIRUS:** <http://www.alertaantivirus.es/> (IMPRESINDIBLE)
- **YAHOO DIRECTORY LAW:** <http://dir.yahoo.com/Government/Law/Journals/> (buscador de revistas jurídicas de Yahoo: en inglés)

➤ INFORMACIÓN ALTERNATIVA

- **REBELIÓN:** <http://www.rebellion.org/>
- **ANIA (AGENCIA DE NOTICIAS DE INFORMACIÓN ALTERNATIVA):** <http://ania.eurosur.org/>
- **EL OTRO DIARIO:** <http://www.elotrodiario.com/>
- **LA INSIGNIA:** <http://www.lainsignia.org/>
- **APIA (AGENCIA PERIODÍSTICA DE INFORMACIÓN ALTERNATIVA):** <http://www.apiavirtual.com/>
- **REPUBLICA INTERNET:** <http://republicainternet.blogspot.com/> (BLOG de Carlos Sánchez Almeida)
- **CENTRO DE COLABORACIONES SOLIDARIAS:** <http://www.ucm.es/info/solidarios/ccs/inicio.htm>
- **PANGEA:** <http://revista.pangea.org>
- **AIS (AGENCIA DE INFORMACIÓN SOLIDARIA):** <http://www.infosolidaria.org/>
- **MIENTRAS TANTO.E:** <http://www.ucm.es/info/nomadas/mientrastanto/>
- **DIAGONAL:** <http://www.diagonalperiodico.net/>
- **INSURGENTE:** <http://www.insurgente.org/>
- **SIN PERMISO:** <http://www.sinpermiso.info/#>
- **RED VOLTAIRE:** <http://www.voltairenet.org/es>
- **RED PROGRESISTA:** <http://www.redprogresista.net/>

➤ DICCIONARIOS/ENCICLOPEDIAS

- **DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA:** <http://www.rae.es/>
- **DICCIONARI GRAN ENCICLOPÈDIA CATALANA:** <http://www.grec.net/home/cel/dicc.htm> (también diccionario de medicina: <http://www.grec.net/home/cel/mdicc.htm>)
- **DICCIONARIO ESPAÑOL-EUSKERA:** http://www1.euskadi.net/hizt_3000/indice_c.htm
- **DICCIONARIO GALLEGO-ESPAÑOL:** <http://www.internet.com.uy/moebius/Lingua/dicciona/dicc.htm>
- **DICCIONARIOS DE "EL MUNDO":** <http://www.elmundo.es/diccionarios/> (incluye diccionario de medicina)
- **DICCIONARIO DE CIENCIAS SOCIALES (incluye Derecho):** <http://www.dicciobibliografia.com/>
- **DICCIONARIO JURÍDICO LATINO (*latinajos*):** <http://www.ucsm.edu.pe/rabarcaf/vojula00.htm>
- **DICCIONARIO JURÍDICO DE DERECHO PROCESAL CATALÁN-CASTELLANO:** <http://www.ub.es/slc/terms/process.pdf>
- **DICCIONARIO MÉDICO:** <http://www.viatusalud.com/diccionario.asp>
- **DICCIONARIO DE SINÓNIMOS:** <http://tradu.scig.uniovi.es/sinon.html>
- **DICCIONARIO DE RELACIONES LABORALES (eukera-español-francés-inglés):** http://www.crl-lhk.org/fr_hizt_c.htm
- **RECURSOS DE LENGUA CATALANA Y DERECHO:** <http://personal.menta.net/caterina/>
- **TERMCAT (centro de terminología jurídica catalana):** <http://www.termcat.es/cercaterm/>
- **JUSTIZIA:** <http://www.justizia.net/Normalizacion/default.asp?Idioma=sp> (criterios lingüísticos, formularios y herramientas de ayuda de euskera jurídico: página del Gobierno Vasco)
- **WIKIPEDIA** (enciclopedia libre y gratuita on-line): en castellano: <http://es.wikipedia.org/wiki/Portada> ; en catalán: <http://es.wikipedia.org/wiki/Portada> ; en euskera: <http://eu.wikipedia.org/wiki/Azala> ; en gallego: <http://gl.wikipedia.org/wiki/Portada> ; en bable: <http://ast.wikipedia.org/wiki/Portada>
- **INTERNOSTRUM:** <http://www.internostrum.com/> (Traductor on-line castellano-catalán y viceversa: excelente)
- **DICCIONARIO EUROPEO DE RELACIONES INDUSTRIALES:** <http://www.eurofound.eu.int/areas/industrialrelations/dictionary/index.htm> (editado por la Fundación de Dublín: marco de relaciones laborales aplicable a la Unión Europea)

[Ir a inicio](#)

RECOPILACIÓN DE RECIENTE DOCTRINA CASACIONAL

Por Ilmo. Sr. MANUEL DÍAS DE RÁBAGO

Presidente Sala de lo Social del TSJ del País Vasco

STS de 22 de marzo de 2006 (RCUD 5069/2004).- Pleno.- Sr. Gil Suárez

Doctrina: tras la reforma del art. 138-1 LGSS dada por Ley 24/1997, la condición de pensionista de jubilación anticipada no obsta a poder causar derecho a pensión de invalidez permanente solicitada antes de cumplir los 65 años, rectificando doctrina anterior (STS 27-JI-05, Ar. 8603), que aplicó miméticamente la sentada antes de la reforma (SSTS 14-En-92 –Ar. 7634- y 30-En-96 –Ar. 487-); no procede, en estos casos, dirimir si procede el grado solicitado, sino ordenar que INSS se pronuncie sobre éste, tramitando el expediente correspondiente.

STS de 6 de abril de 2006 (RCUD 771/2005).- Sr. Martín Valverde

Doctrina: la presunción legal de minusvalía superior al 65% a quien tiene una incapacidad absoluta reconocida por el INSS sin derecho a pensión, establecida por disposición adicional tercera, 2, del R. Decreto 357/1991, sólo lo es para acceder a pensión no contributiva y no a otros efectos sociales o laborales, por lo que no se extiende al que se le reconoce pensión contributiva por ese grado de invalidez.

STS de 26 de abril de 2006 (RCUD 2076/2005).- Sr. De Castro

Doctrina: no es modificación sustancial de condiciones de trabajo, a efectos del art. 41 ET, el cambio a centro de trabajo sito a 13,4 kms. que no obliga a cambio de residencia, dado medios de transporte existentes.

NOTA: la sentencia tiene interés, además, por su amplio razonamiento sobre lo que son modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo y la recopilación de supuestos que realiza

STS de 27 de abril de 2006 (RCO 50/2005).- Sr. Martín Valverde

Doctrina: los derechos consolidados por los ex empleados de la Caixa comprendidos en el régimen de previsión de dicha entidad, aprobado en acuerdo colectivo de 21 de marzo de 1997, pueden ser objeto de transacción (lo que no excluye la falta de eficacia, como tal, del acuerdo transaccional por despido que motivó la STS de 11-Nv-03); sin embargo, la facultad de movilización de las dotaciones y aportaciones constituidas por dichos trabajadores no está sujeta a plazos de prescripción, al ser inherente a la existencia de esos derechos consolidados

STS de 3 de mayo de 2006 (RCUD 1333/2005).- Sr. Martínez Garrido

Doctrina: de conformidad con el art. 91 del R. Decreto 1637/1995, cuando se revoca jurisdiccionalmente el recargo por falta de medidas de seguridad impuesto por el INSS, la Tesorería debe devolver a la empresa el importe íntegro del capital-coste consignado por ésta, sin deducir lo percibido por el trabajador en ejecución de la resolución administrativa y cuyo derecho no pierde éste por esa revocación.

STS de 4 de mayo de 2006 (RCUD 4427/2004).- Sr. Desdentado

Doctrina: no constituye silicosis de tercer grado ni, por tanto, incapacidad absoluta, la silicosis de segundo grado concurrente con tuberculosis residual, al no constituir el supuesto del art. 45-1-b) de la OM de 15 de abril de 1969, ya que éste exige el carácter activo de la tuberculosis.

STS de 4 de mayo de 2006 (RCUD 644/2005).- Sr. Sanpedro

Doctrina: la revisión de grado de invalidez permanente, prevista en el art. 143 LGSS, cabe en el caso de agravamiento del cuadro patológico que anteriormente llevó a reconocer indemnización por lesiones permanentes no invalidantes.

STS de 5 de mayo de 2006 (RCUD 728/2005).- Sr. Sanpedro

Doctrina: no tiene derecho al salario del convenio de la industria siderometalúrgica de Barcelona ni al salario mínimo interprofesional el recluso que trabaja en centro penitenciario en Barcelona ya que a esta relación laboral especial no se le aplica el régimen salarial del Estatuto de los Trabajadores salvo por remisión expresa de su propia normativa, lo que no es el caso.

STS de 9 de mayo de 2006 (RCUD 2932/2004).- Sr. Iglesias Cabero

Doctrina: es accidente de trabajo la muerte del trabajador de la construcción por derrumbarse un muro de la obra en que trabajaba mientras comía en ésta, en el tiempo existente entre la jornada de mañana y la de tarde.

NOTA: aunque la sentencia lo funda en la aplicación de la presunción legal del art. 115-3 LGSS, parece más razonable haberlo basado en el 115-1 LGSS en su vertiente "circunstancial" ("...con ocasión"..)

STS de 10 de mayo de 2006 (RCUD 794/2005).- Sr. Varela Autrán

Doctrina: corresponde un baremo 10 (en redacción anterior a la reforma operada por OM de 18-Ab-05) a quien sufre pérdida auditiva a nivel no conversacional en ambos oídos

superior a 25 decibelios, ya que éste es el nivel relevante para la existencia de hipoacusia a efectos de los baremos 8 a 10 -8 a 11 en la redacción dada tras dicha OM- (en el caso, 32 y 30 decibelios).

NOTA: sigue doctrina iniciada en STS de 8-Mz-06 (que lo aplicó para confirmar baremo 9 a pérdida de 28 decibelios a nivel conversacional en un oído).

STS de 10 de mayo de 2006 (RCUD 725/2005).- Sr. Martín Valverde

Doctrina: está justificado el despido por amortización de puesto de trabajo en empresa que decide subcontratar con otra el transporte y reparto de los productos que la empresa fabricaba y comercializaba (en el caso, bebidas) a fin de corregir deficiencias derivadas de la gestión propia de esa faceta del negocio, reduciendo también sus costes, sin que obste a ello la buena marcha económica de la empresa.

NOTA: la sentencia tiene interés por sus razonamientos sobre el requisito del art. 52-c) ET "dificultades que impiden el buen funcionamiento de la empresa" y sobre el alcance del control jurisdiccional en este tipo de despidos.

STS de 11 de mayo de 2006 (RCUD 3998/2004).- Sr. Varela Autrán

Doctrina: no es incongruente la sentencia que reconoce una pensión por incapacidad permanente total principalmente postulada, incluido el complemento del 20% que no se había pedido expresamente, aunque sí se reunían los requisitos exigibles al efecto.

STS de 11 de mayo de 2006 (RCUD 860/2005).- Sra. Calvo

Doctrina: el complemento de permanencia y desempeño del art. 27 del convenio para el año 2003 de Correos y Telégrafos requiere, para su efectividad, el acuerdo negociado a que se refiere, por lo que no se tiene derecho al mismo en tanto éste no exista.

STS de 16 de mayo de 2006 (RCUD 3995/2004).- Sr. Desdentado

Doctrina: los períodos trabajados para empresarios privados sujetos al SOVI pero no cotizados a éste son computables a efectos del período de carencia exigible para causar derecho a pensión SOVI si, como es el caso, son posteriores al 1 de julio de 1959 (fecha en que entra en vigor el Decreto 53/1959); en tal caso, la responsabilidad empresarial en el pago de la pensión se prorratea en función de la repercusión de su incumplimiento en orden a reunir ese período mínimo de cotización.

NOTA: en cuanto a lo primero, reitera doctrina ya sentada en sus sentencias de 14-My-02 (Ar. 7558) y 1-Mz-04 (Ar. 2428).

STS de 17 de mayo de 2006 (RCUD 4372/2004).- Pleno. Voto particular.- Sr. Varela Autrán

Doctrina: en litigios por resolución del contrato de trabajo por incumplimiento empresarial (en el caso, acoso laboral) cabe una indemnización adicional por lesión de derecho fundamental si en la demanda se invoca expresamente su vulneración.

NOTA: la sentencia defiende su compatibilidad con STS, de Pleno, de 11-Mz-04 (Ar. 3401), y, por tanto, que la indemnización adicional no cabe si en la demanda no se invoca expresamente la vulneración del derecho fundamental. El voto particular de los Sres. Desdentado y Gullón comparte el fallo pero no sus fundamentos, inclinándose por rectificar la doctrina de la mencionada sentencia

STS de 25 de mayo de 2006 (RCO 20/2005).- Sr. Gilolmo

Doctrina: la carga de la prueba sobre los hechos relativos a la legitimación de quienes negociaron un convenio estatutario incumbe a la parte que impugna su validez por tal causa (en el caso, convenio de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de Baleares).

NOTA: reitera doctrina iniciada en sentencia, de Pleno, de 5-Oc-95 (Ar. 8667), mantenida desde entonces por otras muchas.

STS de 31 de mayo de 2006 (RCO 71/2005).- Sr. Martínez Garrido

Doctrina: conforme al art. 53 del III convenio de AENA, la diferencia entre las horas invertidas en formación fuera del centro de trabajo y las programadas como de trabajo en ese período tienen el carácter de horas ordinarias abonables o han de compensarse con horas de descanso, a elección del trabajador.

STS de 31 de mayo de 2006 (RCUD 1802/2005).- Sr. Martínez Garrido

Doctrina: no procede compensar la indemnización por despido improcedente, calculada con una antigüedad que incluye los servicios prestados en virtud de contratos temporales previos al último (en el caso, contratos por obra determinada), con la indemnización abonada a la formal finalización de éstos.

[Ir a inicio](#)

Régimen de funcionamiento interno de los sindicatos. Solicitud de la Anulación de asambleas y congresos extraordinarios de un sindicato. No ha Lugar

SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO de 11 de julio de 2006

PONENTE: Excmo. Sr. IGLESIAS CABERO

Id. CENDOJ: 28079140012006100577 (<http://www.poderjudicial.es/jurisprudencia/>)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los demandantes, en número de 12, y en su calidad de afiliados a la Federación Agroalimentaria (FEAGRA) de CC.OO del País Valenciano, federado en la Federación Estatal Agroalimentaria de CC.OO y en la CS de CC.OO, suscribieron las respectivas demandas, posteriormente acumuladas, sobre el funcionamiento interno de los sindicatos y relaciones con sus afiliados, con pretensión de que se dicte sentencia con las siguientes declaraciones:

a) Nula y sin efecto la asamblea de afiliados al Feagra CC.OO, denominada "Restos de la Safor", celebrada el 31 de enero de 2004; b) Nula y sin efecto la asamblea de afiliados de Feagra CC.OO, celebrada en Alzira el 19 de enero de 2004, denominada "de restos"; c) Nulo y sin efecto el Congreso Extraordinario de la Federación Agroalimentaria de CC.OO del País Valenciano, celebrado el 13 de marzo de 2004; d) válido y ajustado a los Estatutos de CC.OO el Congreso celebrado los días 4 y 5 de marzo de 2004 y de todas las resoluciones de los órganos del sindicato que se opongan a ello; e) Subsidiariamente, que se retrotraiga todo el proceso congresual al momento anterior a las graves irregularidades habidas en las dos asambleas viciadas en su origen, la Safor y Alzira, repitiendo todo el proceso congresual desde la fecha de convocatoria de dichas asambleas; y f) Que se condene a los demandados CS de CC.OO, Federación Agroalimentaria de CC.OO y CS

de CC.OO del País Valenciano a estar y pasar por dichas declaraciones y a que se abstengan de toda conducta antisindical y antidemocrática en el funcionamiento interno del sindicato.

La sentencia dictada el 23 de noviembre de 2004, dictada como órgano de instancia por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, desestimó las demandas acumuladas en las que se articularon las mismas pretensiones.

SEGUNDO.- Todos los demandantes, actuando bajo una misma representación y defensa, han interpuesto contra aquella sentencia recurso de casación, a través de un único y extenso motivo, dedicado a denunciar infracción de las normas del ordenamiento jurídico o de la jurisprudencia que consideran aplicables para resolver las cuestiones objeto de debate. A tal efecto acusa la infracción de los artículos 7 y 28 de la Constitución, de los artículos 1.1. y 2.1, b) y c) de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, todo ello en relación con el artículo 10 de los Estatutos de la CS de CC.OO y el apartado 2, capítulo I, de las Normas Congressuales, aprobadas por el consejo Confederal de CC.OO el 20 de octubre de 2003.

Para dar una respuesta fundada en derecho a las cuestiones que se suscitan en el recurso es preciso partir de los hechos que la sentencia recurrida considera probados, no combatidos en el recurso, y que básicamente se refieren a los siguientes datos de interés: todos los actores, en su calidad de afiliados al sindicato Feagra, participaron en el Congreso Extraordinario de dicho sindicato, celebrado los días 4 y 5 de marzo de 2004; las impugnaciones formuladas a la celebración de ese congreso fueron estimadas por la Comisión Ejecutiva Confederal de CC.OO, que declaró la invalidez de dicho Congreso Extraordinario, convocando al mismo tiempo otro Congreso con la misma normativa; el 13 de marzo de 2004 se celebró el Congreso Extraordinario convocado y que fue impugnado ante la Comisión Ejecutiva de la Federación Estatal Agroalimentaria de CC.OO y Comisión de Garantías Confederal, decidiendo ésta el 13 de marzo de 2004 no admitir a trámite la reclamación planteada; el 30 de enero de 2004 se había celebrado una asamblea precongresual "de restos" de la Safor, en la que se presentaron dos candidaturas; la candidatura A formada por 27 personas (22 mujeres y 5 varones), y la candidatura B formada por 17 personas (5 mujeres y 12 hombres); el número de afiliados convocados para esta Asamblea era de 469 (284 mujeres y 185 hombres); se impugnó la candidatura B, que fue anulada el 17 de febrero de 2004 por la Comisión de Garantías Confederales, por falta de la debida proporcionalidad de ambos sexos. La Dirección Provisional de Feagra estimó, en resolución de 23-2-2004, la impugnación presentada contra la Asamblea de Feagra de La Safor, por haber participado en ella algunas personas no afiliadas al sindicato, resolución que fue dejada sin efecto por otra de la Comisión de Garantías confederal. La comisión Ejecutiva del Sindicato Comarcal de la Ribera de CC.OO, Federación Agroalimentaria, aprobó por unanimidad el calendario de asambleas congressuales, fijándose para la celebración de la denominada "Por Restos" de Alzira el 22-1-2004, pero al ser festivo ese día en diversas localidades de la comarca y que el Ayuntamiento de Alzira había comunicado la imposibilidad de utilizar el local para la celebración de la asamblea, la Comisión Ejecutiva, en sesión de 13-1-2004, modificó la fecha de la asamblea y la convocó para el 19 de dichos mes y año, dirigiendo esta comunicación por correo ordinario a 484 afiliados. A dicha asamblea acudieron 75 afiliados, pudiendo considerarse numerosa esta asistencia si se la compara con lo sucedido en anteriores ocasiones. Se impugnó esa asamblea, y también la celebrada el 20-2-2004, pero las impugnaciones fueron rechazadas.

TERCERO.- En opinión de los recurrentes, los actos denunciados vician en su origen, por

ilegal y antiestatutario, el Congreso Extraordinario de la Federación Agroalimentaria de CC.OO del País Valenciano, celebrado el 13 de marzo de 2004, en cuanto anuló y privó de efectos el Congreso Extraordinario de la misma Federación, celebrado los días 4 y 5 de marzo del propio año. El vicio lo sitúan los recurrentes en las irregularidades apreciables en la celebración de las dos asambleas, pues los delegados electos en dichas asambleas participaron en el Congreso que se impugna. Respecto de la primera de ellas, celebrada el 30 de enero de 2004, según el hecho probado 5º, y no el 31 de dicho mes como se dice en el recurso, discrepan los recurrentes del criterio de la Sala de instancia, porque si en ella participaron algunas trabajadoras no afiliadas al sindicato, la asamblea debe anularse por haberse presentado aquellas personas como candidatas. La sentencia de instancia no encontró fundamento alguno para anular esta asamblea, razonando al respecto que la participación en ella de extraños se debió a un error, que fue posteriormente subsanado al no participar tales personas en la asamblea posterior, circunstancia reconocida por los recurrentes. Llegados a este punto conviene poner de relieve que el de casación es un recurso extraordinario y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 481 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria al proceso laboral, es preciso que el recurrente fundamente de manera concreta, con los necesarios razonamientos, las infracciones que denuncia, no bastando a tal efecto con la cita global y genérica de una norma compuesta de distintas reglas, y en este caso no se cumple con esta exigencia al fundamentar el motivo del recurso en el artículo 10 de los Estatutos de la CS de CC.OO, que se refiere a los derechos de los afiliados y afiliadas " y que consta de once apartados, de los que no se identifican los que hayan podido ser infringidos por la resolución de instancia ni de qué modo se hubieran vulnerado, y eso mismo ocurre también con el artículo 2.1, c) de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, denunciado como infringido. Esa anomalía formal sería bastante para que el recurso de casación fracasase en este punto pero es que, a mayor abundamiento, con acierto pone de relieve la Sala de instancia en los fundamentos de derecho de su sentencia que no se infringió el artículo 10 de los Estatutos del sindicato, que sólo otorga a los afiliados el derecho a presentarse como delegados a las asambleas congresuales, y aunque algunas personas no afiliadas al sindicato figuraran formalmente como candidatos, su candidatura no se proyectó a la definitiva elección. La regla del artículo 2.1, c) de la LOLS se limita a reconocer el derecho de los afiliados a elegir libremente a sus representantes dentro de cada sindicato, y no hay constancia en la premisa histórica de la sentencia combatida de que ningún afiliado al sindicato se viera privado del ejercicio de tal derecho, pero en cualquier caso no se ha denunciado norma o regla alguna que declare la nulidad de una asamblea por participar en ella personas no afiliadas al sindicato que la convoca, así es que resulta acertada la decisión de la Sala de instancia al denegar la pretensión de que se declare nula la asamblea celebrada en el mes de enero de 2004.

CUARTO.- Insisten los recurrentes en su argumento de que el cambio de fecha de la siguiente asamblea es motivo bastante para anularla; afirman que es antiestatutario el cambio de fecha al impedir que, con la debida antelación y falta de publicidad, la gran mayoría de los afiliados pudieran participar y presentar candidaturas, marginándoles del proceso congresual. Citan en apoyo de su tesis el capítulo I.2 de las Normas Congresuales aprobadas por el Consejo Confederal de CC.OO el 20 de octubre de 2003, en cuanto dispone que tales asambleas deberán ser convocadas públicamente por el órgano de dirección correspondiente, con una antelación de dos semanas al menos, para facilitar la asistencia y participación de los afiliados, procurando remitir convocatoria mediante carta personal a cada afiliado, al domicilio que figure en los ficheros de cada organización. No se puede negar que en este caso se adelantó la celebración de la asamblea de la fecha inicialmente prevista; en los hechos probados hay constancia de que la convocatoria tuvo lugar el 24 de diciembre de 2003, para la celebración de la

asamblea el 22 de enero de 2004 a las 19 horas, pero debido a que el Ayuntamiento no podía ceder en tal fecha el local para su celebración y que el 22 de enero era festivo en diversas localidades de La Rivera, la Comisión Ejecutiva del Sindicato Comarcal acordó, en reunión celebrada el 12 de enero de 2004, modificar la fecha de la asamblea para fijarla el 19 de enero de dicho año a las 18,30 horas, remitiendo fax el 14 de enero a Feagra y dirigiendo en la misma fecha, por correo ordinario, 484 cartas a los diversos afiliados participándoles la fecha de celebración de la asamblea y el orden del día. A la asamblea acudieron 75 afiliados, siendo el promedio de participantes en asambleas de esta naturaleza inferior al de 75; en la asamblea no se verificó protesta alguna ni manifestaciones acerca de su celebración.

La sentencia recurrida encontró justificación suficiente para el cambio de la fecha de la asamblea, por los motivos expuestos, sin duda debido a la proximidad de la fecha de celebración del congreso extraordinario, y no encontró motivos para declarar su nulidad. Ninguna de las normas invocadas para declarar la nulidad de la asamblea ha previsto este efecto por el simple cambio de la fecha de su celebración; la única garantía que para los afiliados establecen Normas Congressuales a que antes nos hemos referido, consiste en que medien, cuando menos, dos semanas desde la convocatoria hasta su celebración, garantía respetada en este caso puesto que desde la convocatoria (24 de diciembre de 2003) hasta la celebración (19 de enero de 2004) transcurrieron más de dos semanas; por otra parte, que las citaciones enviadas por correo surtieron efecto es buena prueba el hecho de que acudiera un número superior al que es habitual en este tipo de acontecimientos, sin que por ninguno de los asistentes se formulara impugnación ni observación respecto de la celebración de la asamblea, de suerte que la anticipación en tres días de la fecha de la celebración de la asamblea, habiendo mediado más de dos semanas desde que fue convocada, y sin que haya constancia de que se modificara el orden de las cuestiones a tratar, no puede ser causa suficiente para declarar su anulación.

QUINTO.- En el último punto del motivo se dice que la nulidad de las asambleas conlleva la nulidad del Congreso Extraordinario celebrado el 13 de marzo de 2004 y la validez del congreso celebrado los días 4 y 5 de marzo de 2004, así como la de todas las resoluciones de los órganos del sindicato que se opongan a ello. El razonamiento quiebra por su base al faltar la premisa mayor, al no se anularse las asambleas cuestionadas, pero es que, además, en el hipotético supuesto de que las asambleas impugnadas estuvieran afectadas por algún vicio invalidante, el motivo, tal como aparece instrumentado, necesariamente habría de claudicar en este aspecto, dada su defectuosa formulación para apoyar la concreta petición de nulidad de un congreso, porque no se cita precepto ni norma alguna como infringida por la sentencia recurrida, deficiencia que, por sí sola, sería suficiente para el fracaso del motivo. Por otro lado, es de resaltar que ni en las demandas ni en el escrito de interposición del recurso de casación se cuestionó el ajuste a derecho de otra circunstancia de especial relevancia; nos referimos a la decisión adoptada el 8 de marzo de 2004 por la Comisión Ejecutiva Confederal de CC.OO, declarando la invalidez del Congreso Extraordinario de los días 4 y 5 de marzo de 2004, procediendo a convocar el mismo congreso para el día 13 de dichos mes y año. De todo ello resulta que se pretende anular un congreso por irregularidades en la convocatoria de las Asambleas, para declarar a su vez la validez del Congreso anterior, anulado por una decisión de la Comisión Ejecutiva Confederal, decisión que no consta haya sido impugnada en instancia alguna, y de fecha anterior a la presentación de las demandas, de suerte que para el éxito de la pretensión de los actores habría que declarar antes la nulidad de la decisión de 8 de marzo de 2004 de los órganos del sindicato, cuestión esta que, como decimos, no ha sido materia de debate.

SEXTO.- Por lo anteriormente razonado y de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, procede declarar la desestimación del recurso de casación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de la Sala de lo Social del tribunal Superior de Justicia de Valencia de fecha 23 de noviembre de 2004 , sin especial pronunciamiento sobre las costas.

[Ir a inicio](#)

Reclamación sobre funcionamiento interno de los sindicatos. Nulidad. Se confirma la sentencia de instancia que dejó nula y sin efectos el acta de la asamblea para la renovación de delegados sindicales. Falta de publicidad. En el acta no constan los asistentes y por tanto los votantes

SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO de 3 de julio de 2006

PONENTE: Excmo. Sr. BOTANA LÓPEZ

Id. CENDOJ: 28079140012006100576 (<http://www.poderjudicial.es/jurisprudencia/>)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La sentencia combatida en el presente recurso de casación, dictada en reclamación sobre funcionamiento interno de los Sindicatos, estima parcialmente la demanda formulada por los actores que son funcionarios públicos, afiliados al Sindicato CSI-CSIF de la Región de Murcia en el sector de la enseñanza y se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos sindicales, declarando "Dejamos nula y sin efectos el acta registrada el pasado 6 de septiembre de 2004 con el número 30/570 de renovación de delegados sindicales, en la oficina pública de elecciones sindicales y organizaciones profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la sección de secciones sindicales, por la que el 2 de septiembre de 2004 se llevó a cabo una asamblea por el sindicato CSI-CSIF entre sus afiliados del personal docente de la Consejería de Educación y Cultura por la que se procedió a la renovación de delegados sindicales del sindicato en dicho centro de trabajo, siendo elegidos M.L.H.L. y J.L.T.H. en sustitución de A.M.B. y N.B.LL., por falta de convocatoria y publicidad. Declaramos que ha sido vulnerada por los demandados la libertad sindical en su vertiente del derecho de los afiliados a elegir libremente a sus representantes dentro de cada sindicato. Se condena a los Sindicatos a estar y pasar por estas declaraciones y a que se abstengan de toda conducta antisindical y antidemocrática en el funcionamiento interno del Sindicato".

La parte actora solicitaba fundamentalmente en la demanda, la nulidad de la Asamblea de la sección sindical del Sindicato CSI-CSIF que se decía celebrada el 2 de septiembre de 2004 en la que se procedió a renovar los Delegados Sindicales y la correspondiente

acta registrada en la Oficina Publica de Elecciones Sindicales y Organizaciones Profesionales y, al efecto en su hecho tercero se alegaba que "Dicha Asamblea para la renovación de Delegados sindicales, ni se ha convocado, ni se ha celebrado con los requisitos legales y estatutariamente establecidos; pues no ha habido convocatoria pública a todos los afiliados, ni a la misma han podido asistir todos los afiliados del sindicato; por lo que el acta registrada es una burda falsificación, que no es expresión de ningún acto del sindicato celebrado conforme a sus Estatutos y la ley".

El recurso formulado se articula en tres motivos. El primero, por la vía del artículo 205.e) de la Ley de Procedimiento Laboral, denuncia infracción del artículo 8.1.a) de la Ley Organica de Libertad Sindical, en cuanto establece el derecho que tienen los trabajadores a constituir en la empresa o centro de trabajo secciones sindicales, señalando que el Sindicato es el único titular del derecho a constituir secciones sindicales, si bien ha de actuar de conformidad con lo establecido en sus estatutos, pues el ámbito de libertad que consagra el precepto legal antes citado, no encuentra límites derivados de la exigencia de determinados requisitos, como pueden ser, el hacerse bajo determinadas circunstancias, que tenga plantilla de determinada dimensión o estructura, etc, pues dichos requisitos chocarían de plano con la libertad sindical del Sindicato demandado al limitar el ejercicio de la misma. Por igual cauce procesal denuncia el motivo segundo infracción del artículo 10.1 de la indicada Ley Orgánica de Libertad Sindical dada la deficiente argumentación jurídica vertida en la parte final del fundamento de derecho tercero de la sentencia combatida. El último motivo y con el mismo amparo procesal que los anteriores, denuncia infracción del artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 248.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por insuficiencia de la fundamentación jurídica de la sentencia, al no justificar los elementos para comprobar en que medida han quedado o no probados los datos necesarios para valorar en que forma la Asamblea de afiliados se convocó y celebró, lo que demuestra la insuficiencia del fallo, que ni siquiera puede ser completada con la fundamentación jurídica que es contradictoria.

SEGUNDO.- En cuanto al primer motivo, la sentencia recurrida no niega el derecho que se dice vulnerado, sino simplemente que no se respetó el principio constitucional de publicidad en el procedimiento de convocatoria y celebración de Asamblea para la elección de los delegados sindicales y, por ello, no se ha producido la vulneración denunciada, ya que cita como infringido un artículo que no regula la forma o modo de celebración de las Asambleas sindicales. El precepto mencionado lo que dice es que los trabajadores afiliados a un Sindicato, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo, pueden constituir secciones sindicales y, lo que aquí se ha discutido como ya se apuntó, no es la constitución de una sección sindical, sino la celebración de una Asamblea de una sección sindical, es decir, la forma de "un acto carente de suficiente publicidad que lo invalida", según se razona en el fundamento jurídico tercero de la sentencia. Tal y como manifiesta la parte recurrente, la normativa legal es muy permisiva en la creación de las secciones sindicales, pues basta la mera personalidad jurídica y la plena capacidad de obrar del Sindicato para tener derecho a la constitución de secciones sindicales en la empresa o en el centro de trabajo; establece la creación de las secciones sindicales como una facultad de los afiliados del sindicato, independientemente de la representatividad o implantación del Sindicato y del tamaño del centro o de la empresa, posibilitando así la presencia de todo Sindicato en cualquier centro de trabajo y empresa; también configura la constitución de secciones sindicales como una facultad de los afiliados no sujeta a formalidades previamente establecidos, aunque debiendo observar lo que dispongan los estatutos. Pero esto como ya se dijo, esto no es lo discutido y, por otra parte, al analizar el contenido de los estatutos sindicales y, en lo que aquí corresponde, no existe un procedimiento determinado para la constitución de las

Asambleas de las secciones sindicales, a diferencia de lo que ocurre en relación con otros órganos sindicales en donde se regula el procedimiento. Así lo recoge la sentencia combatida en el fundamento de derecho tercero cuando dice "En efecto, si bien es cierto que los Estatutos no establecen una forma específica de convocatoria de Asambleas, también es cierto que el principio de publicidad es necesario a tenor de la propia Constitución Española" y, señala además dicho fundamento jurídico, que "Se trató de un acto carente de suficiente publicidad que lo invalida" y, aunque la sentencia no matiza donde se encuentra recogido el "principio de publicidad" no cabe olvidar que el artículo 7 de la Constitución Española, que se alega precisamente en el fundamento de derecho tercero de la demanda, establece con respecto a los sindicatos que su "estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos", lo que lleva ínsito dicho "principio de publicidad", que a tenor de la sentencia ha sido lesionado y, además no debe olvidarse que en la sentencia se declara probado y ello no es combatido

"Segundo.- El resultado de dicha Asamblea, que por el calor reinante en la oficina del Sindicato, se celebró en un restaurante cercano, fue convocada exclusivamente en el tablón de anuncios de las sedes que el Sindicato CSI-CSIF dispone en las ciudades de Murcia, Cartagena y Lorca durante el mes de agosto inmediato. Tercero.- Dicha Asamblea fue recogida en una acta donde no constan los asistentes y por tanto votantes". Cabe añadir a lo expuesto, que la democracia sindical exige que todos los afiliados tengan la posibilidad de participar en la Asamblea, para lo que la convocatoria ha de gozar de la necesaria publicidad para que todos los afiliados puedan participar en la misma, en la que tienen derecho a elegir y ser elegidos, cuando además en el supuesto de autos el afiliado había sido elegido como delegado sindical en anterior Asamblea, y no se acreditó que tuviese conocimiento de la convocatoria de la Asamblea celebrada en la que fue sustituido. Sobre tal particular, con valor de hecho probado se recoge en el fundamento de derecho primero de la sentencia que "Durante el mes de agosto se expuso en los tableros de anuncios de las sedes que el Sindicato CSI-CSIF dispone en las ciudades de Murcia, Cartagena y Lorca, en un mismo día, la convocatoria de una Asamblea General para renovar los cargos sindicales de dicho Sindicato, con ámbito de la Región de Murcia, entre sus afiliados del personal docente de la Consejería de Educación y Cultura de la CARM", y no cabe olvidar, que los demandantes que son funcionarios públicos, afiliados al Sindicato CSI-CSIF de la Región de Murcia en el sector de la enseñanza y que la Asamblea se convoca en un mismo día durante el mes de agosto (mes vacacional en la enseñanza). Por ello, no es suficiente argumentar que la convocatoria a la Asamblea gozó de publicidad, como lo demuestra la prueba documental y testimonial de que numerosos afiliados al Sindicato manifestaron que tuvieron conocimiento de la misma, pues no existe hecho probado en la sentencia sobre tal afirmación. También es exigencia del funcionamiento democrático de los sindicatos que de la celebración de la Asamblea se levante acta en la que conste quienes fueron los convocados, quienes los que participaron y el resultado de la elección y, según consta en el incombustible hecho probado tercero, la Asamblea "fue recogida en una acta donde no constan los asistentes y por tanto votantes".

TERCERO.- En lo que atañe al segundo motivo, en donde se denuncia infracción del artículo 10.1 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical y, se alega que dada la deficiente argumentación jurídica de la sentencia se desconoce el alcance y conclusiones que la Sala hace en la parte final de su fundamento jurídico tercero cuando dice "Si a ello se le une que no le consta existiera censo, ni se relacionaron los votantes [lo que] es obligatorio en virtud de la referida C.E. y de la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 (art.2.1 c y 10.1)", ya que la propia parte actora en el escrito de demanda, atribuía a los actores condiciones en relación a su cargo en el Sindicato, y durante toda la tramitación del proceso jamás se ha puesto en duda que dichas personas no fueran afiliadas al Sindicato,

al igual que las personas que firman el acta cuya nulidad se solicita y, "Puestos estos hechos en relación con el artículo 10.1, resulta que las personas elegidas lo fueron por y entre sus afiliados, no pudiendo compartir no ya el criterio de la Sala (que reitero se desconoce), sino el de la propia actora cuando en su fundamento de derecho tercero dice que, "no se ha elegido por los afiliados a los delegados sindicales, se ha sustituido".

La sentencia recurrida no basa su fallo estimatorio en que concurra o no la circunstancia de que los demandantes al igual que las personas que firman el acta cuya nulidad fue solicitada fueran afiliadas al Sindicato, sino sobre la forma de llevarse a cabo la Asamblea, entendiendo que se vulneraron los principios de publicidad y de participación en la misma. Por tanto, no existe la pretendida infracción del artículo 10.1 de la Ley Organica de Libertad Sindical en cuanto se refiere a que "las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia en los Comités de Empresa o en los órganos de representación que se establezcan en las Administraciones Públicas estarán representadas, a todos los efectos por Delegados Sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo", pues sobre esta particular nada se planteó en la demanda ni fue resuelto en la sentencia. Lo discutido y resuelto en la instancia es la nulidad de la Asamblea de la sección sindical del Sindicato CSI-CSIF que se decía celebrada el 2 de septiembre de 2004 en la que se procedió a renovar los Delegados Sindicales y la correspondiente acta registrada en la Oficina Publica de Elecciones Sindicales y Organizaciones Profesionales, a cuyo efecto en su hecho tercero de de la demanda se alegaba que "Dicha Asamblea para la renovación de Delegados sindicales, ni se ha convocado, ni se ha celebrado con los requisitos legales y estatutariamente establecidos; pues no ha habido convocatoria pública a todos los afiliados, ni a la misma han podido asistir todos los afiliados del sindicato; por lo que el acta registrada es una burda falsificación, que no es expresión de ningún acto del sindicato celebrado conforme a sus Estatutos y la ley".

CUARTO.- Por lo que se refiere al último motivo, de la simple lectura de la sentencia se desprende que la misma tiene la suficiente argumentación, así en el fundamento de derecho se dice que "Se pretende la nulidad de una Asamblea que ha quedado acreditado en las actuaciones por las pruebas documental, testifical y confesión judicial, se celebró de la siguiente forma: Durante el mes de agosto se expuso en los tablones de anuncios de las sedes que el Sindicato CSI-CSIF dispone en las ciudades de Murcia, Cartagena y Lorca, en un mismo día, la convocatoria de una Asamblea General para renovar los cargos sindicales de dicho Sindicato, con ámbito de la Región de Murcia, entre sus afiliados del personal docente de la Consejería de Educación y Cultura de la CARM"; en el fundamento de derecho tercero se indica, que en consecuencia, "Se trató de un acto carente de suficiente publicidad que lo invalida", argumentando entre otros particulares que "los afiliados en poblaciones tan alejadas de un centro como puede ser Moratalla, no tuvieron conocimiento de la Asamblea y todos aquellos que no se pasaron por las precitadas sedes durante el mes de agosto, mes inhabil por excelencia, sin que quede en absoluto probado que es costumbre entre los profesores darse una vuelta por las sedes sindicales durante ese mes antes del comienzo de las clases, tampoco tuvieron conocimiento de la elección a desarrollar. Si a ello se une que no costa existiera censo, ni se relacionaron los votantes" y, se concluye en el fundamento cuarto que en consecuencia "es procedente declarar que efectivamente existió Asamblea, pero carente de publicidad suficiente ya que se convocó exclusivamente en tres locales, que son las sedes del Sindicato CSI-CSIF, cuando afecta a todos sus afiliados de la Región de Murcia. Que se hizo en el mes de agosto para celebrarla en día 2 de septiembre. Y, por último, el acto carece asimismo de las mas esenciales formalidades legales, como es la relación de asistentes y el examen de un censo".

QUINTO.- Todo lo razonado determina el fracaso de los motivos analizados y, de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, la desestimación del recurso, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.

[Ir a inicio](#)

Utilización por el trabajador para usos privados de la instalación de Internet puesto a disposición por el empresario en su trabajo. Instalación por el empresario de sistemas de control de la actividad del trabajador. Falta de contradicción.

SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO –UNIFICACIÓN DE DOCTRINA- de 28 de junio de 2006

PONENTE: Excmo. Sr. FUENTES LÓPEZ

Id. CENDOJ: 28079140012006100542 (<http://www.poderjudicial.es/jurisprudencia/>)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del País Vasco en 21-12-2004 que declaró el despido disciplinario del trabajador improcedente, se interpuso por el empresario el presente recurso de casación para la unificación de doctrina, invocando como sentencia contraria la dictada por la Sala de lo Social de Galicia de 4-10-2001. Se impone a efectos de concurrencia o no del requisito de contradicción exigido en el artículo 217 LPL analizar comparativamente los hechos, fundamentos y pretensiones de una y otra sentencia, a efectos de determinar si existe o no la necesaria identidad sustancial presupuesto sin el cual no puede entrarse en el estudio del fondo litigioso.

SEGUNDO.- La sentencia recurrida dictada por la Sala de lo Social del País Vasco de 21-12-2004 contempla un supuesto de despido disciplinario, imputándose al trabajador transgresión de la buena fe contractual por utilización indebida del acceso a Internet que la empresa había puesto a su disposición durante el tiempo de trabajo; en concreto se le imputaban las conductas descritas en los hechos probados, relacionados en los antecedentes de esta resolución que aquí damos por reproducidos; la sentencia desestima íntegramente la demanda, después de analizar las imputaciones contenidas en la carta de despido, tanto la falta de asistencia y puntualidad al trabajo, como las utilizaciones irregulares para fines privados del acceso a Internet durante el tiempo de trabajo, empezar a trabajar con retraso y comer "pipas" durante 50 minutos en su despacho en horas de trabajo, todo lo cual, lo considera una deslealtad o transgresión de la buena fe, negando la ilicitud de la prueba utilizada para obtener la información causa del despido, al no estar acreditado que la empresa haya accedido al contenido de los

correos, simplemente identifico a la persona, fecha y duración de los contactos, y el acceso a Internet para actividades ajenas a la empresarial, sin que con ello se entendiera vulnerado el derecho a la intimidad del trabajador; todo ello a través de una valoración conjunta de dichos hechos. Contra dicha sentencia por el trabajador se interpuso recurso de suplicación que fue estimado, revocando la sentencia de instancia, considerando el despido improcedente, después de relacionar doctrina del Tribunal Constitucional sobre el derecho a la intimidad, cuya vulneración fue denunciada en el recurso, llegando a la conclusión de que si el trabajador tiene posibilidades de mantener un ámbito privado y particular, autorizado por la empresa, lo que deducía de la falta de prohibición específica, así como de los medios entregados al trabajador, y la investigación practicada incide sobre dicho derecho fundamental, ilícita la prueba obtenida, para alcanzar la gravedad de los hechos procedía revocar la sentencia de instancia, por inmiscuirse la actuación empresarial en el derecho a la intimidad del artículo 18 CE .

TERCERO.- En la referencial, también se trataba de un trabajador, Ingeniero Técnico, despedido disciplinariamente por transgresión de la buena fe contractual; el mismo tenía asignada una dirección de correo electrónico personal y pleno acceso a Internet, no existiendo prohibición ni al trabajador ni a otros en sus mismas condiciones, de acceso, y utilización para asuntos personales, al que en la carta de despido se le imputa la utilización de tales herramientas de trabajo en múltiples actividades personales que ninguna relación tenían con la empresa y que se describen en la carta de despido y hechos probados, detallando días, páginas y minutos utilizados, conducta que se considera constitutiva de una falta muy grave, rechazando las alegaciones hechas por el trabajador a la carta de despido; en la sentencia referencial se estimó el recurso del empresario, declarando el despido procedente, razonando, que la asignación por la empresa de una dirección de correo electrónico personal y pleno acceso a Internet, tenía por causa única el desarrollo de su actividad en la empresa, no para asuntos privados y personales, razón por la cual el empresario puede utilizar su derecho a vigilar y controlar los instrumentos de trabajo y como el trabajador cumple sus obligaciones laborales (art. 50 20-1 y 3 del ET), por tanto no puede existir vulneración del derecho fundamental protegido en el artículo 18 CE pues el trabajador utilizaba en el trabajo, los medios puestos a su alcance para fines privados lo que supone un coste económico y de tiempo para la empresa, ejercitando esta su derecho a vigilar sus instrumentos de trabajo para que no se realice un uso abusivo y para fines personales del mismo, siendo válida la prueba obtenida, que demostró que el tiempo utilizado a la navegación por Internet sin relación con el trabajo era superior a hora y media por día trabajado, lo que supone un abuso de confianza.

CUARTO.- De lo antes expuesto resulta, falta de contradicción entre una y otra sentencia; a estos efectos debe indicarse, que en doctrina de la Sala en despido disciplinarios, como pone de relieve la parte impugnante del recurso, que la calificación de conductas, a efectos de su inclusión en el artículo 54 del ET , no es materia propia de la unificación de doctrina, ante la dificultad de que se produzcan situaciones sustancialmente iguales, ya que en estos casos, la decisión judicial, se funda en una valoración individualizada de circunstancias variables, que normalmente no permite generalizaciones de las decisiones fuera de su ámbito específico (St. 30-1-1992 y 18-5-1992 (R- 1232/90 y 2271/91); 9-7-2004 (3496/02) y 24-5-2005 (R-1728/04), pues bien, de acuerdo con lo anterior, en el caso de autos, como resulta de los hechos probados, antes relacionados existe la falta de identidad sustancial entre los hechos de una y otra sentencia pues las conductas imputadas, en cada caso, pese a la aparente similitud, difieren, por lo siguiente: mientras que en la recurrida, se trataba de un trabajador que utilizó el acceso a Internet y del correo electrónico instalado por la empresa, para uso privado, entendiéndose la

sentencia impugnada que estaba autorizado por la empresa, lo que deducía de la falta de prohibición específica, así como de los medios entregados al trabajador, con lo cual tenía posibilidad de mantener un ámbito privado y particular para hacer las comunicaciones con otras personas, imputadas, por lo que la investigación practicada incidía en el derecho fundamental, al inmiscuirse en el artículo 18 CE, siendo ilícita la prueba practicada causa de la improcedencia del despido, careciendo de relevancia el resto de las faltas imputadas, a los efectos del despido, en la referencial, en donde también como hechos dicho, se imputaba a un trabajador, el uso privado del acceso a Internet, y del ordenador, en horario de trabajo la causa de la decisión, estimando el despido procedente, no era la ya expuesta, en el supuesto de la sentencia recurrida, esto es entender que existió autorización del empresario, sino otra distinta, como era la transgresión de la buena fe contractual y abuso de confianza, que suponía el tiempo dedicado a la navegación por Internet superior a la hora y media por día de trabajo, sin relación con este último, considerando por tanto válida la prueba utilizada; con independencia de ello, en la referencial la práctica de la prueba para comprobar el acceso a direcciones particulares, que no debían efectuarse por ser ajenas a las propias del cometido profesional del trabajador, se hicieron en presencia de la representación unitaria, lo que da más garantía de veracidad a su resultado, lo que no acaeció en la recurrida, siendo un dato de gran relevancia a los efectos de contradicción, lo que unido al hecho de que en la recurrida se considerara que existió autorización del empresario para el uso privado de Internet, lo que no concurre en la referencial refuerza la conclusión a la que aquí llegamos.

QUINTO.- Todo lo dicho conduce a la desestimación del recurso, con imposición de costas a la recurrente y pérdida del depósito constituido para recurrir.

[Ir a inicio](#)

Despido. Trabajador afiliado a un determinado sindicato. No se cumple la exigencia de oír previamente al delegado sindical si la notificación se realiza un día antes de la efectividad del cese.

Se reitera doctrina. En trámite de suplicación no es cuestión nueva plantear la insuficiencia de la antelación, si en instancia se había alegado la inexistencia del trámite

SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO –UNIFICACIÓN DE DOCTRINA- de 12 de julio de 2006

PONENTE: Excmo. Sr. DE CASTRO FERNÁNDEZ

Id. CENDOJ: 28079140012006100636 (<http://www.poderjudicial.es/jurisprudencia/>)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- 1.- La demanda que dio lugar a las presentes actuaciones ejercita acción por

despido frente a «El Corte Inglés, S.A.», y entre sus alegaciones figura que «me encuentro afiliado [...], sin que por parte de la empresa demandada se haya dado cumplimiento con el trámite del art. 55.1 IV del Estatuto de los Trabajadores».

2.- La sentencia de instancia, dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla [fecha 31/03/04 y autos 17/04], fue desestimatoria de la demanda formulada y declaratoria de la procedencia del despido por el que se accionaba, declarando expresamente que la comunicación del cese al trabajador y la efectividad del mismo se producen en 27/11/03 (ordinal sexto) y que «a última hora del día 27.11.03 se entrega carta a los representantes de la empresa, siendo comunicado el día anterior a través de Dª Estíbaliz, delegada del sindicato y miembro del Comité de Empresa».

3.- En trámite de suplicación [recurso nº 3081/04], se alega por el trabajador que el trámite de audiencia sindical no puede entenderse cumplido en los términos en que se había hecho [los previamente relatados]; en impugnación del recurso, la representación de la empresa demandada se limita a argumentar que los términos en que la audiencia fue concedida al Delegado sindical sí atendían suficientemente las exigencias del art. 55.1 ET, en interpretación de la doctrina jurisprudencial [STS 10/11/95]; y la STJ Andalucía/Sevilla 13/01/05 desestimó el recurso y confirmó la decisión adoptada en la instancia, por considerar procedente la decisión extintiva y efectivamente satisfecho el trámite de audiencia previsto en el art. 55.1 ET.

4.- Acude en unificación de doctrina el trabajador accionante, con un solo motivo de casación, en el que se señala como contradictoria la STS 16/10/01 [-rec. 3024/00 -] y se denuncia la infracción del art. 55.1 -párrafo cuarto- ET.

SEGUNDO.- 1.- El art. 217 LPL exige para la viabilidad del recurso de casación para la unificación de doctrina que exista contradicción entre la resolución judicial que se impugna y otra decisión judicial, que ha de proceder de Sala de lo Social de un Tribunal Superior de Justicia o de la Sala IV del Tribunal Supremo. Y sobre este extremo se ha indicado reiteradamente que el juicio de contradicción requiere que las resoluciones a comparar han de contener pronunciamientos distintos sobre el mismo objeto, esto es, sobre controversias esencialmente iguales en hechos, fundamentos y pretensiones; de ahí que aquella contradicción no surja de una comparación abstracta de doctrinas al margen de la identidad de las controversias, sino de una oposición de pronunciamientos concretos recaídos en conflictos sustancialmente iguales (entre las recientes, SSTs 10/02/05 -rec. 949/04-; 07/04/05 -rec. 430/04-; [...] 16/12/05 -rec. 3380/04-; 20/12/05 -rec. 369/05-; 22/12/05 -rec. 4277/04-; 22/12/05 -rec. 5196/04-; 26/12/05 -rec. 4114/04-; 18/01/06 -rec. 3960/04-; 23/01/06 -rec. 2572/04-; 26/01/06 -rec. 1382/05-; 03/02/06 -rec. 4678/04-; 06/02/06 -rec. 4312/04-; 07/02/06 -rec. 1346/05-; y 28/02/06 -rec. 5343/04 -). Y aunque no se exige una identidad absoluta, sí es preciso, como señala el art. 217 LPL, que respecto a los mismos litigantes u otros en la misma situación, se haya llegado a esa diversidad de las decisiones pese a tratarse de «hechos, fundamentos y pretensiones sustancialmente iguales» (Sentencias de 09/02/04 -rec. 2515/03-; y 10/02/05 -rec. 949/04-).

2.- Esa exigencia de igualdad se atiende cumplidamente en el presente supuesto, siendo así que entre las sentencias contrastadas media absoluta identidad en los datos sustanciales que se refieren a la cuestión controvertida, puesto que en ambas se trata del despido de trabajador afiliados a un determinado Sindicato y su cese es comunicado al correspondiente Delegado sindical con idéntica antelación de un día, llegando ambas resoluciones a la opuesta conclusión de considerarse cumplido el trámite de audiencia sindical [sentencia recurrida] y de entenderse desatendido por insuficiencia temporal [sentencia de contraste].

Frente a esta esencial identidad en las controversias, ninguna relevancia ostentan las diferencias que destaca la impugnación del recurso, pues las mismas van referidas a extremos que afectan a la conducta imputada [conducta individual; actuación

colectiva], a la infracción en sí misma considerada [actuación concretada en el tiempo; actividad realizada en prolongado periodo] y a incidencias de la propia medida extintiva [único despido; nuevo despido, tras defecto formal apreciado judicialmente], sin afectar para nada a lo que concretamente se debate en las presentes actuaciones, cual es la exigible antelación con que ha de ser comunicado el cese a los representantes del Sindicato a que el trabajador se encuentre afiliado.

TERCERO.- 1.- Tampoco aceptamos que la cuestión relativa a la corrección del plazo de audiencia sindical sea inaceptable cuestión nueva, planteada extemporáneamente en trámite de Suplicación.

Para empezar, la cuestión ya puede considerarse planteada adecuadamente en la demanda, pues en ella se sostiene que la empresa no había «cumplido con el trámite» legalmente previsto, y es claro que esta referencia abarca tanto la absoluta falta de audiencia como su defectuoso incumplimiento. Pero es que lo que resulta de inaceptable planteamiento en este trámite -como cuestión nueva- es precisamente lo que sostiene en su impugnación la empresa recurrida, puesto que en su respuesta al recurso de suplicación no se cuestiona para nada la validez formal de la denuncia actora, sino que «El Corte Inglés, S.A.» se limita a razonar sobre el cumplimiento de la exigencia, sin mencionar la posible extemporaneidad del alegato recurrente. De esta forma sería su propia afirmación -la de la empresa- la que incurriría en el defecto que imputa a la parte contraria, resultando así de oportuna invocación la doctrina de esta Sala acerca del principio de correspondencia por el que se rige el RCU [SSTS 05/07/93 -rec. 241/92-; 31/07/93 -rec. 3498/92-; 17/11/93 -rec. 36/93-; 06/10/95 -rec. 2540/94-; 28/02/97 -rec. 789/96-; 11/04/00 -rec. 2770/99-; 12/04/00 -rec. 2318/99-; 17/09/04 -rec. 3412/03-; y 26/11/03 -rec. 1230/03 -], de forma que cualquier planteamiento novedoso que las partes hagan conlleva la inviabilidad del recurso o -en su caso- de los términos de su impugnación; lo que es debido a que la naturaleza extraordinaria y excepcional que es propia del recurso de casación para la unificación de doctrina lleva consigo que el planteamiento del mismo -por una y otra parte- haya de corresponderse con el que hizo en trámite de suplicación.

CUARTO.- 1.- Ha de admitirse que por esta Sala se ha mantenido en alguna ocasión -en el marco de la doctrina unificada- que la audiencia de un solo día puede bastar para cumplir la exigencia de que tratamos, la de que el Delegado sindical sean oído en los despidos y sanciones de sus afiliados, al afirmarse que aquella limitada concreción temporal «no vulnera la garantía que establece el artículo 10.3.3.º de la Ley Orgánica de Libertad Sindical en relación con el artículo 108.2.c) de la Ley de Procedimiento Laboral, porque el precepto establece únicamente la exigencia de que el delegado sea oído previamente a los despidos de los afiliados y, aunque la finalidad de esta medida no es sólo el proporcionar una información general, sino permitir la adecuada protección del trabajador afiliado, tal protección no se realiza propiamente en ese trámite, que no se configura como un procedimiento disciplinario previo en sentido formal, sino en todas las actuaciones posteriores de impugnación del despido, en las que el sindicato, conociendo los hechos, puede ofrecer su apoyo al trabajador» (STS 10/11/95 -rec. 3123/94-).

2.- Pero no es menos cierto que el indicado criterio se expuso tras haberse resuelto la cuestión planteada en casación y que -por lo mismo- tiene valor de simple obiter dicta y no constituye - propiamentedoctrina unificada; así lo hemos afirmado ya en sentencia de 16/10/01 [-rec. 3024/00-], que cita precedentes de 31/01/01 [-rec. 148/00-] y 06/03/01 [-rec. 2227/00-]. Conforme a la doctrina expuesta en la citada resolución de 16/10/01, que ha sido reiterada por la STS 07/06/05 [-rec. 5200/03 -], del tenor literal de los arts. 10.3.3 LOLS y 55.1.IV ET «se desprende con claridad que la función institucional del trámite preceptivo

de audiencia a los delegados sindicales [...] no es la notificación de un acuerdo empresarial meramente pendiente de ejecución, sino la comunicación de un proyecto de sanción o despido en cuya decisión en firme puede influir la información proporcionada por el delegado sindical al empresario sobre determinados aspectos o particularidades de la conducta y de la situación del trabajador afectado»; que «la razón de ser de este trámite de audiencia previa es "la conveniencia apreciada por el legislador de que los trabajadores sindicados tengan una protección reforzada frente al poder disciplinario del empresario, a cuyo riesgo de abuso pueden ser más vulnerables", por medio de una "defensa sindical preventiva del trabajador afiliado» [STS 23/05/95 -rec. 2313/94 -]; y que es de apreciar un paralelismo entre esta garantía del trabajador afiliado y la garantía legal del expediente contradictorio de los representantes de los trabajadores [art. 68.a ET], pues en ambos supuestos «se trata de una protección reforzada de determinados trabajadores por razones sindicales», «de garantías legales que no tienen en principio un límite de vencimiento temporal preestablecido» y que «se articulan para una defensa preventiva de los intereses del trabajador que puede dar lugar a un cambio de la decisión proyectada por el empresario», debiendo invertirse en el mismo un plazo «razonable», pues se trata de un «trámite destinado a influir de manera preventiva en la decisión disciplinaria proyectada, y sin cuyo cumplimiento el despido disciplinario es declarado improcedente, de acuerdo con el art. 55.4 del ET ».

Para esa misma doctrina unificada, «salvo la concurrencia de excepcionales circunstancias, [...] no se compagina el real cumplimiento de la finalidad del referido trámite [...] con la fijación empresarial de un breve plazo de audiencia a los delegados sindicales que no se acredita fuera superior a un día previo a la efectividad del despido. En tan breve plazo no es presumible que por parte de los delegados sindicales se pueda razonablemente articular una efectiva defensa preventiva de los intereses del trabajador afiliado que pudiera dar lugar a un cambio de la decisión proyectada por el empresario [...], y, por el contrario, evidencia que lo que se ha efectuado por la empresa ha sido simplemente "la notificación de un acuerdo empresarial meramente pendiente de ejecución", lo que vulnera la finalidad de las normas invocadas como infringidas que exigen que los delegados sindicales dispongan de un plazo razonable para poder efectuar su función de garantía y defensa preventiva de los trabajadores sindicados y poder comunicar su postura ante el despido proyectado a la empleadora».

QUINTO.- 1.- Ciertamente que la redacción literal de la citada STS 07/06/05 [-rec. 5200/03 -] pudiera entenderse que ofrece una cierta matización a la doctrina sentada por su precedente de 16/10/01 y que bastaría con la antelación de un día para que la audiencia al representante sindical pudiera considerarse adecuadamente satisfecha, al afirmar que «la doctrina del TS de 16-10-2001 (Rec.- 3024/00) que aquí procede mantener, considera razonable para que la audiencia previa pueda considerarse efectiva que entre la solicitud de la audiencia y el despido del afiliado transcurra un plazo mínimo de un día equivalente a veinticuatro horas». Pero esta última manifestación no se puede desligar de la tajante expresión -antecedente- de que «procede mantener» la doctrina previa; y - sobre todo- no se puede valorar sin tener en cuenta la inequívoca indicación que la misma sentencia hace respecto de que «ésta Sala ya ha unificado criterio [...] y declarado de forma solemne que con un solo día de plazo no se cumple con la previsión legal [...] interpretación de carácter finalista [...] que procede mantener [...] también en el presente caso [22 horas de anticipación al cese efectivo]. Con lo que está claro que la resolución examinada no pretendía introducir alteración o matización alguna a su precedente doctrinal y que la alusión a veinticuatro horas no tenía ánimo innovatorio, sino que obedecía a la circunstancia de que en el caso debatido mediaban tan sólo veintidós horas.

Pero en todo caso, en autos no consta acreditado -la carga de la prueba incumbía al la empresa, conforme a las previsiones del art. 217 LECiv- tan siquiera que el despido del actor se le hubiese comunicado a la Delegada veinticuatro horas antes, puesto que en el ordinal sexto de los HDP se indica que en 27/11/03 el trabajador recibe carta por la que se le notifica su cese «a partir del día de la fecha», y en el séptimo se dice que se le había «comunicado el día anterior» a la citada representante. De esta forma y sin precisión de horas, ni siquiera es de afirmar que el plazo hubiese llegado a un día completo, de manera que -en aplicación de nuestra precedente doctrina- el requisito no puede tenerse por cumplido.

3. Conforme a ello ha de entenderse concurrente la infracción que se denuncia [art. 55.1 - párrafo cuarto- ET], una vez que en el presente caso tampoco se ha acreditado -ni siquiera argumentado- que concurren circunstancias excepcionales justificativas de la práctica simultaneidad entre el trámite de audiencia y el cese del trabajador, cuya defensa por la Delegada sindical se hizo inviable con el menguado plazo de audiencia que a la misma le fue concedido.

SEXTO.- 1.- Las anteriores consideraciones no se desvirtúan -pese a lo que en el escrito de impugnación se mantiene- por la circunstancia de que el referido trámite de audiencia al Delegado forme parte del contenido contingente del derecho de libertad sindical y de que su titularidad corresponda al Sindicato -no al trabajador-, pues de ello no cabe deducir -como en el citado escrito se afirma- que «el papel que corresponde al delegado sindical no es de asesoramiento ni defensa jurídica, sino de vigilancia y cuidado de la integridad de los derechos relacionados con el hecho o la actividad sindical, es decir, de las titularidades del trabajador relacionadas con su afiliación». Afirmaciones que se atribuyen a la doctrina constitucional, pero que -nos referimos particularmente a la conclusión- no tienen el apoyo indicado y son producto de voluntarismo interpretativo.

En efecto, si bien la primera parte del discurso de impugnación es correcta, puesto que el intérprete de la Carta Magna afirma que «del análisis del repetido art. 10.3 de la LOLS, en relación con el apartado 3 del mismo, no puede sino concluirse que sólo los delegados sindicales son titulares del derecho consagrado en tal disposición, ya que, a quien le corresponde prestar audiencia es al sindicato -y no al trabajador- [...], por lo que nos encontramos ante un derecho de la exclusiva titularidad y disponibilidad del sindicato concerniente» (STC 30/1992 , de 18/Marzo, FJ 4), la conclusión que la empresa impugnante deduce de ello no es correcta y en todo caso resulta inatribuible al Tribunal Constitucional, pues para el mismo la «finalidad» del art. 10.3.3º LOLS «no es tanto la de configurar una información general de los delegados sindicales sino instrumentar una protección del trabajador afiliado, en la medida en que la intervención previa del órgano sindical permita a éste ejercer un control, aunque sólo sea en audiencia sobre la decisión empresarial y desarrollar oportunamente una defensa eficaz de sus afiliados» (STC 30/1992 , de 18/Marzo, FJ 6). Afirmación cuya generalidad no entendemos limitada por el hecho de que el Alto tribunal ponga asimismo de manifiesto -nos parece que como explicación adicional, pese al previo inciso «en el mismo sentido»- que también «la doctrina ha señalado que tal finalidad consiste en otorgar una protección adicional al trabajador sindicado para que no se vea restringido, limitado o coartado en el pleno ejercicio de su derecho de libertad sindical tipificado en el art. 2.1 de la LOLS en línea con la protección conferida por el Convenio núm. 87 de la OIT».

2.- En todo caso, las afirmaciones que al efecto pudiera haber efectuado el Tribunal Constitucional -máximo intérprete de los derechos fundamentales- respecto de la lectura del art. 10.3 LOLS en clave del derecho a la libertad sindical, para nada afectarían a la

doctrina unificada que esta Sala - «órgano jurisdiccional superior [...], salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales»: art. 123.1 CE - hubiese podido sentar en la hermenéutica de un precepto que forma parte de la legalidad ordinaria [art. 55.1 ET , en relación con el citado art. 10.3 LOLS] y desde la estricta perspectiva de los derechos laborales del trabajador [que no de los derechos fundamentales], apreciando también - ya desde la STS 14/06/88 , dictada en recurso por infracción de ley, siquiera en el Voto particular- una finalidad que trasciende de la protección a la libertad sindical y que resulta del todo compatible con ella, por alcanzar a valores -defensa de los intereses del empleado- ajenos a la misma.

SÉPTIMO.- Todo lo precedentemente indicado determina -como el Ministerio Fiscal informa- que el recurso sea estimado, que el despido sea declarado improcedente [arts. 55.4 ET; y 108.1 LPL] y que formulen los correspondiente pronunciamientos [arts. 56.1 ET; y 110.1 LPL], sin perjuicio de que por la empresa demandada se haga uso de la facultad de reclamación al Estado de los salarios de trámite que excedan de los sesenta días hábiles desde que la demanda fue presentada [arts. 57 ET; y 116 LPL], sin que -ex art. 233 LPL- haya lugar a pronunciamiento sobre costas.

[Ir a inicio](#)